



INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA

Documento aprobado en sesión del
Consejo Académico Universitario
de fecha: 27 / 01 / 2023

- De nueva creación
 Actualización o reforma


Rectoría




Vicerrectoría



	Pag
1. SEMBLANZA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ.....	3
▪ Filosofía Institucional	
▪ Misión	
▪ Visión	
▪ Valores	
▪ Objetivos	
2. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA.....	6
▪ Perfil de Ingreso	
▪ Perfil de Egreso	
▪ Campo Profesional	
3. REGLAMENTO GENERAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERIA.....	14
▪ TÍTULO I. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, SUS CATEGORÍAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES	
▪ TÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES	
▪ TÍTULO III. DE LOS PLANES DE ESTUDIOS	
▪ TÍTULO IV. DE LA ALTA Y BAJA DE MATERIAS	
▪ TÍTULO V. DE LAS SUSPENSIONES DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES Y CAMBIOS DE CARRERA	
▪ TÍTULO VI. RESOLUCIÓN DE: EQUIVALENCIA, REVALIDACION DE ESTUDIOS Y EQUIVALENCIA SIMPLIFICADA.	
▪ TÍTULO VII. DEL CAMBIO DE CARRERA, CAMPUS O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	
▪ TÍTULO VIII. DE LA DISCIPLINA Y LA INTEGRIDAD ACADÉMICA.	
▪ TÍTULO IX. DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADOS	
▪ TÍTULO X. TRANSITORIOS	
4. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.....	31
5. REGLAMENTO PARA LA PRACTICA CLINICAS DE LAS Y LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.....	38
▪ PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS	
▪ TÍTULO I. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, SUS CATEGORÍAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.	
▪ TÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES	
▪ TÍTULO II. DE LA IMAGEN PERSONAL	
▪ TÍTULO III. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DE PRACTICAS CLINICAS.	
▪ TÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y EL PROCESO DE APRENDIZAJE.	
▪ TÍTULO V. TRANSITORIOS.	
6. REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA....	49
▪ TÍTULO I. DEL MARCO JURÍDICO	
▪ TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	
▪ TÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	
▪ TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO	
▪ TÍTULO V DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL	
▪ TÍTULO VI. COMPLEMENTARIOS	
▪ TÍTULO VII. TRANSITORIOS	

SEMBLANZA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ.

La Universidad Internacional de La Paz (UNIPAZ), es una institución educativa de carácter privado, organizada, operada y subsidiada por el Instituto de Educación Superior de La Paz. Es una asociación civil dedicada al fomento de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. Inicia sus actividades en el año de 1997, siendo la primera universidad privada en el estado de Baja California Sur.

Apertura en el mes de septiembre con una propuesta educativa de vanguardia con un modelo educativo Humanista – constructivista, en un esquema de periodos cuatrimestrales y de curricula flexible con una duración de 10 cuatrimestres, equivalentes a tres años y cuatro meses para los estudios de licenciatura; y de cuatro cuatrimestres para los estudios de maestría.

La UNIPAZ ha planteado su misión como “ser una institución líder de educación superior, comprometida con la calidad, basada en un modelo educativo humanista-constructivista; formadora de profesionistas como ciudadanos éticos y socialmente responsables, a través del desarrollo de la investigación científica, la vinculación y la extensión, con el objetivo de contribuir al mejoramiento del entorno local, nacional y global, con apego a los valores institucionales”.

Filosofía Institucional

La filosofía educativa de la Universidad Internacional de La Paz, se centra en la formación humanista e integral del estudiante, este enfoque considera fundamental que los estudiantes universitarios adquieran una visión más completa de sí mismos y de su mundo, para que, como tal, se reconozcan y proyecten en él.

La UNIPAZ, considera al estudiante como un ser aún en formación, por lo que es necesario reforzar los valores y virtudes que le formarán como profesionista con principios éticos, ecológicos y sociales, así como promover el gusto por adquirir conocimientos y desarrollar habilidades y competencias que aplicará en diferentes situaciones, a lo largo de su vida. Aprendiendo para la vida estará comprometido con autoevaluarse e innovarse, contribuyendo de forma solidaria con la sociedad que le rodea.

Como resultado de la reflexión colectiva entre la comunidad universitaria y personal administrativo realizada para la construcción del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, se redefinió la Misión Institucional que inspira, motiva y guía el trabajo cotidiano de la universidad, quedando de la siguiente manera:

Misión

Formar profesionistas íntegros, emprendedores, socialmente responsables, que fomenten el diálogo participativo e inclusivo, que generen, apliquen y difundan el conocimiento y la ciencia, promoviendo el respeto a la diversidad, la cultura de paz, y el medio ambiente y, que contribuyan al desarrollo y transformación de su entorno.

Visión

Es una institución acreditada y certificada por organismos externos, comprometida con la inclusión y el emprendimiento, socialmente responsable, promotora de la cultura de paz y divulgación de la investigación. Con programas académicos innovadores en diversas modalidades de educación, que responde al desarrollo económico, social y tecnológico.

Valores

Como se indica en el Art. 3o. del Estatuto Orgánico de la institución, “La UNIPAZ en el ejercicio de su acción educativa se basa en la inalienable dignidad de la persona humana, en el absoluto respeto a la libertad y autodeterminación de los actos de quienes en ella trabajan y estudien, en la libre docencia, investigación y difusión de la cultura. Nadie será discriminado por su nacionalidad, sus creencias o su militancia en cualquiera organización, siempre y cuando ésta no atente contra la ley civil ni contra los principios básicos de moral y ética aceptados por la nación”

Estos valores adoptados por la universidad, son la base del perfil de los estudiantes, a decir: La honestidad, la responsabilidad, la justicia, la inclusión, el respeto, la excelencia, la solidaridad, la ecología, y la convivencia, tanto en el ámbito educativo como en la práctica profesional; incorporando de manera transversal el valor de la integridad en una amplia definición que permita desarrollar una nueva conciencia social.

Objetivos

Para el desarrollo de su función educativa la institución, se ha planteado los siguientes objetivos:

- Preparar profesionistas con una sólida formación, humana, científica, ética, tecnológica y cultural.
- Formar profesionistas con capacidad para asimilar y transferir los avances científicos y tecnológicos que caracterizan el desarrollo de la ciencia y la tecnología contemporánea.



- Formar profesionistas responsables, con solidaridad y compromiso con el desarrollo regional y nacional, con conciencia de justicia social y habilidades de liderazgo.
- Preparar profesionistas con la habilidad para interactuar en ambientes multiculturales y multinacionales.¹

¹ Fuente: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2023-2027 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ PAG. 26-27

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA

Los cambios estructurales que ha experimentado la Universidad Internacional de la Paz y las profundas transformaciones que se están registrando en la educación superior para fortalecer su posición estratégica en el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad, exigen como tarea prioritaria, adecuar y actualizar la reglamentación que norma y orienta el funcionamiento académico de la Institución, en la Licenciatura en Enfermería.

La Enfermería es una profesión que contribuye a preservar la vida y la salud de las personas desde el punto de vista humano, ético, interpersonal y terapéutico. Por ello, la principal responsabilidad de la enfermera (o) es el cuidado de las personas, familias, grupos y/o comunidades en continuo cambio.

Históricamente se ha reconocido una práctica de enfermería que en la actualidad alcanza la categoría de profesión, posee un cuerpo de conocimientos propios que le permiten proporcionar servicios de acuerdo con las necesidades del grupo social existente; una formación específica que se promueve al interior de las escuelas y facultades de enfermería, en los diferentes niveles que se imparten; y el desarrollo de las ciencias prácticas y aplicadas específicas del dominio de la profesión lo que le permite obtener un reconocimiento social y laboral por su trabajo.

La profesión tiene como objeto de estudio el cuidado de enfermería al hombre, la familia y la comunidad sanos y/o enfermos en relación recíproca con su medio social y tomando como base las necesidades humanas y su satisfacción a través de la aplicación del Proceso de Atención de Enfermería.

En virtud de que el plan de estudios del programa de Licenciatura en Enfermería tiene objetivos generales:

1. Generar profesionales de la salud con una formación académica, científica, metodológica y ética de gran solidez y sentido humano.
2. Orientar el esfuerzo a las y los estudiantes hacia la solución de los problemas de salud pública prioritarios en la región.
3. Contribuir con el sector salud en la realización de sus programas y operación de sus instituciones, aportando recursos humanos de enfermería con capacidad y compromiso social y profesional.

4. Proporcionar a las y los estudiantes experiencias de aprendizaje que les permitan desarrollarse profesionalmente en el ámbito clínico hospitalario, comunitario, docente, administrativo, directivo y especialmente en instituciones de salud pública.
5. Contribuir al desarrollo general de la región, formando recursos humanos de alta calidad profesional.
6. Capacitar a las y los estudiantes para el trabajo en interacción con otros recursos humanos, promoviendo la interdisciplina, juicio crítico y actitud responsable y constructiva, apegada a los principios administrativos y los valores profesionales y éticos.
7. Interpretar los aspectos sociales, biológicos y culturales que constituyen factores de riesgo en el proceso de salud enfermedad con el propósito de comprender la realidad nacional y local y actuar en su ámbito profesional para la solución de los problemas de desarrollo que nuestra comunidad requiere.
8. Generar capacidades cognoscitivas y psicomotrices en el profesional de la enfermería además de estimular la esfera afectiva buscando la consolidación de valores humanos y profesionales a fin de prepararlo para la atención integral de salud del individuo, familia y comunidad, privilegiando la prevención como medida de acción.

Las y los egresados de la Licenciatura de Enfermería son profesionistas capacitadas(os) para participar en actividades preventivo asistenciales cuyo sujeto de estudio es el individuo, familia y comunidad; sus funciones sustantivas están dirigidas al reforzamiento y consolidación de los programas y acciones de promoción de la salud, protección específica, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, limitación del daño, y rehabilitación que realizan las instituciones públicas y la iniciativa privada.

En coparticipación con el personal médico y como integrante del equipo humano de salud, el personal de enfermería de licenciatura se capacita en los aspectos científicos y humanísticos que le permiten compartir responsabilidades profesionales específicas de su formación en las ciencias médicas, biológicas y sociales, mediante una estrategia metodológica y científica. Los principales propósitos que subyacen en la formación de enfermeros a nivel Licenciatura son: prevenir de enfermedades, prolongar la vida buscando mejorar la calidad de la misma, promover la eficiencia y la productividad estimulando el esfuerzo organizado de la comunidad y los servicios de salud. La

formación de este personal se ha planificado mediante el abordaje de ejes de estudio que incorporan las ciencias básicas, disciplinas clínicas, sociales y humanísticas, estructuradas en razón de las condiciones de salud que prevalecen en la región, dirigiendo el proceso educativo hacia el tratamiento científico de los factores condicionantes de la salud, los daños a la misma y los recursos y servicios con que cuenta la comunidad.

Con el fin de definir el perfil profesional de las y los egresados de la Licenciatura en Enfermería, se han considerado especialmente las políticas y estrategias oficiales de salud con el objeto de orientar la enseñanza hacia la integración docente asistencial, lo cual permite que el estudiante, el docente y la institución educativa se conviertan en recursos para la salud de la población, actuando coordinadamente con las instituciones del sector. En el estado de Baja California Sur, las instituciones públicas y privadas de salud cuentan con una importante proporción de su personal con estudios de enfermería básica de nivel técnico y auxiliares, es evidente la necesidad de elevar el nivel académico del enfermero en el estado, como una forma de contribuir con los esfuerzos que dichas instituciones están realizando para mejorar la calidad de los servicios, ya que en el ámbito hospitalario y de medicina comunitaria, la atención directa al paciente, la imagen de la institución y la eficacia de las acciones son responsabilidades que comparte el enfermero de manera substancial.²

Perfil de Ingreso

Con el propósito de que el estudiante logre una formación integral y humanista en el alcance de las competencias del perfil de egreso de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Internacional de La Paz, los interesados en inscribirse como estudiantes de la licenciatura en enfermería deberán reunir las siguientes características:

Conocimientos

- Aspectos socio-humanísticos en general
- Lógica y matemáticas básicas.
- Técnicas de investigación y redacción.
- Cultura nacional y regional en general.
- Capacidad e interés por la investigación clínica, epidemiológica y social.

² Fuente: Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, Pág. 29 -30.

- Sensibilidad personal y capacidad intelectual para el trabajo clínico, la investigación científica, las relaciones humanas.

Habilidades

- Capacidad psicomotriz para realizar trabajos especializados de alta responsabilidad profesional.
- Capacidad de observación y juicio analítico de los problemas humanos, y necesidades sociales y disposición para buscar alternativas de servicio a la comunidad.
- Capacidad para el trabajo en equipo y comunicación.

Actitudes

- Actitud de servicio, disciplina y orden, así como deseos de superación y desarrollo personal.
- Respeto hacia los demás, a los derechos humanos, a las leyes y a la ecología
- Comprometerse con un estilo de vida saludable, congruente con sus aspiraciones.
- Mostrar respeto, compromiso y confiabilidad, espíritu de servicio, ser ético tolerante y discreto además de tener iniciativa por la investigación.

Valores

- Trabajo en equipo
- Responsabilidad
- Honestidad
- Servicio
- Empatía
- Respeto
- Interés vocacional por el trabajo de enfermería.
- Conciencia social y vocación de servicio.

Perfil de Egreso

Las herramientas del conocimiento que se imparten en la Lic. Enfermería se basan en la teórica de Virginia Avenel Henderson, fue una enfermera teorizadora que incorporó los principios fisiológicos y psicológicos a su concepto personal de enfermería. Para ella la enfermería es: “Ayudar al individuo sano o enfermo en la realización de actividades que contribuyan a su salud, recuperación o a lograr una muerte digna. Actividades que

realizaría por sí mismo si tuviera la fuerza, voluntad y conocimientos necesarios. Hacerle que ayude a lograr su independencia a la mayor brevedad posible”.

El programa educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Internacional de La Paz, tiene pertinencia social en la aceptación de sus egresados ya que estos contribuyen a dar respuestas a las necesidades sociales y de salud. Su formación profesional ha servido para su inclusión en los diferentes centros de trabajo, demostrando su preparación científica, profesional y humana de calidad contando con las siguientes características:

Dominio Cognitivo

- Capacidad de trabajo como licenciado en enfermería de alto nivel académico.
- Capacidad de trabajo como enfermero de Salud Pública de nivel licenciatura.
- Capacidad directiva y de administración de servicios de enfermería.
- Sólida formación científica en las ciencias médicas, biológicas y sociales que conforman los planes de estudio.
- Capacidad para colaborar en trabajos de investigación científica en aspectos de ciencias básicas y las áreas clínica y epidemiológica.
- Capacidad y preparación en la atención integral de salud en los aspectos biológico, psicológico y social.
- Capacidad para aplicar el proceso enfermero en el cuidado holístico del individuo, fundamentado en el conocimiento teórico práctico de las ciencias de la salud para contribuir de manera directa a conservar la salud del individuo, familia y comunidad, en el ámbito local, nacional e internacional con compromiso y sentido humano.

Habilidades y Destrezas

- Aplicar los cuatro saberes del conocimiento para ejercer la enfermería: saber Ser, saber Hacer, saber Convivir, saber Conocer.
- Conocimientos para aplicar teorías y modelos de enfermería que les permita aplicar teorías y modelos de enfermería que les permita aplicar con pertinencia el cuidado de la salud en las diferentes etapas del ciclo de vida y en el proceso salud-enfermedad.
- Capacidad técnica y conocimiento científico del proceso salud enfermedad, sus condicionantes, los daños a la salud y los procedimientos preventivo asistenciales responsabilidad del enfermero.

- Habilidad para aplicar la metodología del proceso de enfermería y teorías de la disciplina que organiza la intervención, garantizando la relación de cuidados.
- Competencias en el manejo de sistemas de información y Tic's que les permitan realizar innovaciones basadas en evidencias.
- Diseñar y adaptar mejores tecnologías y procedimientos para el cuidado de enfermería en el primer y segundo nivel de atención, que mejoren y efficienten la calidad del cuidado.
- Aplicar y desarrollar procesos de investigación que estudien los fenómenos de su propia práctica para desarrollar y evaluar las intervenciones de enfermería e incorporarlas a nuevos patrones de cuidado.
- Utilizar la enfermería basada en evidencia para plantear soluciones que mejoren su desempeño profesional, analizar la problemática de salud, evaluar la calidad y eficiencia de la atención de enfermería, que permita compartirlo con sus colegas y otros profesionales de la salud.
- Contribuir a través de un liderazgo dinámico, con habilidades de negociación y capacidad gerencial, en las políticas del sector salud, en instituciones educativas y organismos relacionados con la disciplina.
- Participar en equipos multidisciplinarios con intervenciones de enfermería sustentada en el conocimiento de modelos, teorías, técnicas y procedimientos, para el cuidado de la salud del paciente, familia y comunidad.
- Aplicar el conocimiento crítico y holístico, en la interpretación de los dilemas que se presenten en los diferentes escenarios de la práctica de enfermería para proporcionar propuestas de atención a la salud eficientes.
- Capacidad para atender las diversas situaciones de emergencia y desastres, aplicando primeros auxilios, control de infecciones y procedimientos de emergencia para restablecer el estado de salud del individuo.

Actitudinales, Disciplinarios y Éticos.

- Actitud y disposición para la convivencia y trabajo interdisciplinario.
- Calidad humana, además de un claro compromiso social.
- Disciplina y profesionalismo además de una conducta ética en todo momento de su vida laboral.
- Deseos de superación, desarrollo y crecimiento académico.
- Respeto por la cultura y los derechos humanos
- Excelencia académica



- Asumir como profesional de enfermería el compromiso y responsabilidad en la mejora continua de su proceso educativo para contribuir con el equipo de salud a elevar la calidad del cuidado de la salud en el entorno de la persona, familia y comunidad.

Valores

- Capacidad y motivación para el trabajo interdisciplinario con un concepto claro y práctico de su ámbito profesional de competencia.
- Autonomía
- Responsabilidad social
- Calidad buscando la mejora continua
- Humanismo
- Confidencialidad
- Amor

Campo de Trabajo Profesional.

El licenciado en enfermería contará con la preparación profesional y experiencia suficiente para incorporarse a laborar en: Instituciones de salud de primero, segundo y tercer nivel de atención, Instituciones de salud públicas y privadas, en las áreas de medicina preventiva, medicina comunitaria, servicios especializados de hospitalización, servicios quirúrgicos, servicios de urgencias, servicios de educación para la salud, epidemiología, administración de servicios de enfermería. El Licenciado en Enfermería egresado de UNIPAZ, podrá laborar como enfermero general y de salud pública realizando trabajos prácticos, funciones administrativas, gerenciales y directivas; así mismo podrá incorporarse a laborar como docente en instituciones educativas públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional.

La formación del egresado de UNIPAZ le permitirá laborar además de centros hospitalarios, en empresas e industrias en los servicios de salud en el trabajo, en escuelas, guarderías e internados, instituciones de emergencia y educación comunitaria, centros recreativos y deportivos.

En materia internacionalización la UNIPAZ a través de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en conjunto con la Coordinación de Egresados y la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de Salud, crean líneas estratégicas que permiten a nuestros estudiantes y egresados el poder desempeñarse en el ámbito internacional, mediante

convenios generales de colaboración académica, científica y cultural, con organizaciones privadas ubicada en los Estados Unidos de América u otros países, que operan centros de atención médica en diferentes niveles de atención y que cuenten con licencia en varios estados que estos a su vez permitan:

1. La formación y actualización de recursos humanos, la divulgación científica y la mejora académica en las áreas que consideren de interés, a través de:
 - a. Estancias para estudios de posgrado para el personal de la institución, en UNIPAZ.
 - b. Realización de actividades científico-culturales, tales como cursos, jornadas, seminarios, jornadas, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
 - c. Prestación de labores de servicio social por parte de las y los estudiantes de UNIPAZ en INSTALACIONES de la organización o institución según se considere legal y procedente.³

REGLAMENTO GENERAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA.

La filosofía educativa de la Universidad Internacional de la Paz se centra en la formación humanista e integral del estudiante, este enfoque considera fundamental que los estudiantes universitarios adquieran una visión más completa de sí mismos y de su mundo, para que como tal se reconozcan y proyecten en él.

³ Fuente: Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, Pág. 82 -89.

1. Dentro de la filosofía y objetivos de la Licenciatura de Enfermería las y los estudiantes deben tener actitudes de comprensión, ayuda mutua entre ellos; que el estudiante de la carrera posea una personalidad que se proyecte hacia la vocación, tomando en cuenta la búsqueda de conocimiento, valores y experiencias orientados por un alto sentido de ética y servicio social.
2. Su comportamiento y respeto a los docentes tanto en las aulas, como en las prácticas clínicas deberán guardar modales como corresponde a futuros profesionales.
3. El trabajo en equipo se refiere a la unión de las y los estudiantes para obtener resultados satisfactorios y resolver con su Docente, cualquier problema que se presente o que requiera atención en el trabajo teórico o práctico.
4. La Licenciatura en Enfermería, se acoge a los principios de sana moral, para evitar alteraciones del orden que dañen el prestigio e imagen de la carrera frente a la comunidad.
5. Las y los estudiantes de la Licenciatura de Enfermería, deberá poseer una visión amplia y consciente de la realidad del país, que se desplaza dentro de un proceso continuo de la salud y enfermedad, aplicando conocimientos científicos, desarrollando habilidades y técnicas con las personas en todos los campos de la salud, participando activamente en la investigación con temas relacionados con los problemas del país y de la región.
6. Las y los Estudiantes de la Licenciatura de Enfermería, deberá poseer una capacidad de comprensión de ser humano, con una visión amplia, crítica y reflexiva, que le permita constituirse en un agente de cambio, mediante la participación y la aplicación de los conocimientos científicos de la práctica de enfermería.

TÍTULO I. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, SUS CATEGORÍAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 1.

El presente Reglamento de la Licenciatura en Enfermería, es de carácter general y regula sus categorías, derechos y obligaciones.

- 1.1 Todos las y los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, inscritos, reinscritos o registrados en la UNIPAZ, serán sujetos del presente reglamento y tienen derecho a recibir un ejemplar.

Artículo 2.

Para ser estudiante de la Universidad Internacional de La Paz (UNIPAZ) se deberá estar regularmente inscrito, reinscrito o registrado, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 3. Las y los estudiantes de la UNIPAZ, se clasificarán de conformidad a su nivel de estudios de acuerdo a las siguientes categorías:

- 3.1 Estudiantes de Licenciatura: son los que se encuentran inscritos o reinscritos ante la Dirección de Servicios Escolares para cursar un plan de estudios de este nivel, con Registro de Validez Oficial, con el fin de la obtención de un título profesional;
- 3.2 Estudiantes de Posgrado: son los que se encuentran inscritos o reinscritos ante la Dirección de Servicios Escolares para cursar un plan de estudios con Registro de Validez Oficial, tendientes a la obtención del diploma de especialidad, el grado académico de maestría o doctorado;
- 3.3 Estudiantes especiales: son todos los que se encuentran registrados con el objeto de realizar estudios que no llevan a la obtención de un título profesional ni grado académico, por lo que no requieren de un Registro de Validez Oficial.

Artículo 4. Para ingresar a la UNIPAZ en el nivel de Licenciatura es indispensable:

- 4.1 Solicitar la inscripción y registro de acuerdo con los instructivos y en las fechas establecidas en el calendario escolar.
- 4.2 Cubrir los derechos administrativos correspondientes.
- 4.3 Entregar a la Dirección de Servicios Escolares los siguientes documentos:
 - 4.3.1. Acta de nacimiento, original y 3 copias.

4.3.2. Certificado de Preparatoria, original y 3 copias.

4.3.3. Copia de CURP.

4.4 Presentar la documentación completa indicada en el inciso 4.3 en los plazos señalados en el calendario escolar, contando con un plazo improrrogable de seis meses, a partir de la fecha en que haya sido formalizada su inscripción y registro. Si esta condición no se cumple la universidad cancelará la inscripción, quedando eximida de toda responsabilidad.

4.5 Cursar el programa de Plan de Vida y Carrera primer nivel (PVCI) en el periodo Septiembre – Diciembre. Quienes formalicen su inscripción en los periodos escolares de Enero – Abril o Mayo – Agosto, quedan sujetos al cumplimiento de este apartado en el periodo Septiembre – Diciembre inmediato siguiente.

Artículo 5. Las y los estudiantes que se encuentren cumpliendo los requisitos de tesis, servicio social y otras actividades académicas necesarias para obtener su título Profesional, aunque no se encuentren activos en alguna asignatura, deberán registrarse como estudiantes durante el período en que realicen tales actividades, debiendo cubrir los derechos correspondientes al programa de egresados. Durante el mismo, gozarán de todos los derechos y obligaciones contemplados en el presente reglamento.

Artículo 6. Las y los estudiantes de Enfermería tienen derecho a participar en el desarrollo y estructuración de su propio currículo, con el asesoramiento necesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los artículos 32 y 41 de este Reglamento.

Artículo 7. Las y los estudiantes tienen el derecho a expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su absoluta responsabilidad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes civiles y aquellas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 8. Las y los estudiantes de la UNIPAZ tienen derecho a recibir una adecuada y pertinente información sobre sus derechos y obligaciones como miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 9. Las y los estudiantes de Enfermería podrán organizarse libremente en la forma que más convenga a sus intereses, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:

- 9.1 Los fines y objetivos de sus organizaciones no podrán ir en contra de los intereses de la UNIPAZ ni de los principios señalados en el presente reglamento.
- 9.2 Las actividades desarrolladas por sus organizaciones deberán ajustarse estrictamente a las normas de respeto a la dignidad de las personas, a principios éticos básicos y al orden civil establecido por la legislación vigente.
- 9.3 Todas sus organizaciones deberán registrarse en la Vicerrectoría a través de la Dirección de Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, como condición para su reconocimiento.

Artículo 10. Las y los estudiantes tienen derecho de comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas etc., de manera personal y por escrito.

Artículo 11. Las y los estudiantes tienen el derecho a que sus Kardex y expedientes sean manejados con absoluta confidencialidad. El Kardex es el historial académico de un estudiante, e incluye sólo las asignaturas que ha cursado y que forman parte del plan de estudios vigente al momento en que lo solicita en la Dirección de Servicios Escolares de la UNIPAZ.

Artículo 12. Las y los estudiantes tienen derecho a que las autoridades académicas del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud les comuniquen los planes de estudio, así como las políticas y los reglamentos institucionales y manuales de operación según corresponda.

Artículo 13. La o el estudiante que considere que se le ha violado un derecho, podrá presentar, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho, un escrito frente a la autoridad correspondiente denunciando dicha violación. Tal autoridad deberá responder al escrito, en un plazo no mayor a 4 días hábiles de recibido. En el caso de que el estudiante no esté conforme con la respuesta dada por la autoridad responsable o que ésta no dé respuesta en el plazo fijado, podrá en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de la resolución, acudir a la autoridad inmediata superior.

Artículo 13 Bis. En caso de haber recibido una sanción por haber cometido algún acto de deshonestidad académica, el o la estudiante que lo desee, podrá inconformarse, debiendo hacerlo en un plazo no mayor a 2 días hábiles y por escrito, ante la Dirección General de Asuntos Académicos a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, quien turnará el caso al Comité de Ética e Integridad Académica misma que

deberá conformar una comisión revisora, quien analizará el caso y dará un veredicto inapelable en un plazo no mayor a 5 días hábiles, mismo que podría derivar en una corrección de calificación o en las sanciones estipuladas en Artículos 82 y 82Bis del presente reglamento.

TÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14. Por el hecho de inscribirse como estudiante de la Licenciatura en Enfermería, queda obligado a observar las órdenes y normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 15. Las y los estudiantes tienen la obligación de asistir y permanecer regular y puntualmente, en sus clases, laboratorios, talleres, prácticas clínicas y demás actividades curriculares señaladas en el plan de estudios.

Artículo 15 Bis. Las y los estudiantes tienen la obligación de normar su conducta y su desempeño estudiantil dentro de la Integridad Académica, evitando en todo momento actos de deshonestidad académica.

Artículo 15.1. Para la permanencia en clase, o su ingreso a la misma, para el alumnado de la licenciatura en Enfermería deberá portar el uniforme correctamente, según se indica:

1. UTILIZAR EL UNIFORME CORRECTAMENTE: Filipina mil rayas, pantalón blanco, suéter institucional, zapatos blancos de agujetas, calcetas o mayas.
2. MUJERES: Bien peinadas, con su chongo, maquillaje discreto, uñas cortas, no pintadas las uñas, no uñas acrílicas, aretes pequeños, no piercing, ropa interior blanca, bóxer, no calzón.
3. HOMBRES: Bien rasurados sin barba ni bigote, uñas cortas, no pintadas las uñas, bóxer blanco, cinto blanco, cabello corto o cabello perfectamente agarrado/peinado, no piercing.

Artículo 16. Las y los estudiantes deberán cumplir con el programa de Formación Integral que incluye el Plan de Vida y Carrera, las actividades extracurriculares formativas y talleres extracurriculares como lo marca el manual.

Artículo 17. Las y los estudiantes tienen la obligación de cubrir las cuotas de inscripción y reinscripción según corresponda, así como las colegiaturas fijadas por la UNIPAZ en la fecha, modo y plazo. La tardanza en los pagos causará recargos, llegando a la

suspensión de los derechos del estudiante. En caso de que por motivos justificados un estudiante no pueda cumplir con los pagos indicados en el presente artículo, lo deberá notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual resolverá el caso, de conformidad con la reglamentación vigente.

Artículo 18. Aquellos estudiantes que adeuden uno o más pagos serán suspendidos de sus derechos de estudiante. Para que dicha suspensión quede sin efecto, la o el estudiante deberá pagar la totalidad del período al que se encuentra formalmente inscrito.

Artículo 19. Para reinscribirse a un período escolar, la o el estudiante deberá:

19.1 Estar al corriente en todos los pagos correspondientes al período anterior.

19.2 Cubrir las cuotas por concepto de reinscripción, primera colegiatura del periodo a cursar y seguro escolar.

19.3 Cubrir la cuota del programa de Plan de Vida y Carrera según la etapa y periodo escolar que le corresponda.

19.3.1 A estudiantes de primer cuatrimestre les corresponde cursar el programa de Plan de Vida y Carrera primer nivel (PVC I).

19.3.2 A estudiantes de quinto cuatrimestre les corresponde cursar el programa de Plan de Vida y Carrera segundo nivel (PVC II).

19.3.3 A estudiantes de décimo cuatrimestre les corresponde cursar el programa de Plan de Vida y Carrera tercer nivel (PVC III).

19.4 Las cuotas que estipule la institución por concepto de plataformas, programas o libros de texto que considere necesarias para garantizar la calidad del programa de estudio.

Artículo 20. Cualquier daño que la o el estudiante cause a bienes muebles o inmuebles de la UNIPAZ o de cualquier miembro de la comunidad universitaria deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo, de conformidad a las normas que la propia autoridad señale.

TÍTULO III. DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 21. Los estudios universitarios se realizarán según lo establezca el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería o programa académico que se encuentre

vigente al momento que el estudiante haga su inscripción en la UNIPAZ, mismo que cuentan con el Registro de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 22. El Plan de Estudios es el conjunto de asignaturas, cursos teóricos, talleres, laboratorios, prácticas clínicas, seminarios, servicio social, actividades académicas sistemáticas y en general todas las actividades y requisitos académicos establecidos por la Universidad Internacional de La Paz que las y los estudiantes deberán cumplir para optar por título profesional.

Artículo 23. El Plan de Estudios de nivel licenciatura en la UNIPAZ, deberá tener las siguientes características:

- 23.1** Organizarse en un sistema académico de currículum flexible;
- 23.2** Organizarse en períodos curriculares continuos de 16 semanas de trabajo académico real cada uno;
- 23.3** Tener una duración mínima de 10 y una máxima de 16 períodos curriculares;
- 23.4** Tener un mínimo de 300 créditos;
- 23.5** Un área de formación general, una de formación básica, una de formación instrumental y otras según la naturaleza del programa;
- 23.6** En el caso de la opción terminal de licenciatura, la o el estudiante una vez seleccionada, deberá cursar y aprobar las asignaturas que la componen. La opción está en la orientación terminal y no en las asignaturas que la integran.

Artículo 24. En el caso de que la o el estudiante permanezca en la UNIPAZ por un período de tiempo mayor al dispuesto en el Artículo 24 inciso 24.3 la Vicerrectoría a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud establecerá el mecanismo correspondiente para que dicho estudiante pueda continuar sus estudios, garantizando siempre la actualización y calidad de los mismos.

Artículo 25. Para ingresar a una opción terminal, la o el estudiante deberá contar con la aprobación de los créditos que integran el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería según lo establece el Reglamento de Titulación.

Artículo 26. Para iniciar la prestación del servicio social la o el estudiante debe haber acreditado el 100% de los créditos que integran el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería.

TÍTULO IV. DE LA ALTA Y BAJA DE MATERIAS

Artículo 27. Las asignaturas se valorarán con una unidad a la que se le denomina crédito.

27.1 Para cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos.

27.2 Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que la o el estudiante participe con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridas en un plan de estudios. Las actividades podrán desarrollarse:

27.2.1 Bajo la conducción de un académico, en espacios internos de la institución, como aulas, centros, talleres o laboratorios, o en espacios externos y;

27.2.2 De manera independiente, sea espacios internos o externos, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje.

Artículo 28. La inscripción, reinscripción y alta de asignaturas, tanto la de primer ingreso como la de reingreso, se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial de acuerdo al presente reglamento y bajo la supervisión de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 29. La o el estudiante que no formalice su registro de inscripción o reinscripción según sea el caso, así como el alta de asignaturas en las fechas indicadas en el calendario escolar, se entenderá que renuncia a sus derechos como estudiante para dicho período.

Artículo 30. La o el estudiante de primer ingreso, podrá dar de alta, de 3 a 6 asignaturas de la oferta de materias que la institución le proponga a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud.

Artículo 31. La o el estudiante de reingreso se deberá dar de alta en al menos 12 créditos en cada período, para la continuación de sus estudios. Serán exentos de esta norma aquellos estudiantes que completen con un número inferior de créditos o que por motivos de seriación o de oferta de asignaturas, no puedan completar dichos mínimos. Cuando existan otras razones, la Vicerrectoría a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, podrá autorizar el alta de asignaturas de un número inferior de créditos, en forma excepcional y fundamentada.

Artículo 32. El alta regular de asignaturas por período académico no podrá sobrepasar los 54 créditos, la Vicerrectoría a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud podrá autorizar el registro de un número superior de créditos, en forma excepcional y fundamentada, siempre y cuando lo anterior en ningún caso signifique que la o el estudiante terminará su licenciatura en menos de 10 períodos.

Artículo 33. Las asignaturas seriadas sólo podrán darse de alta si la o el estudiante ha cumplido previamente con los prerrequisitos correspondientes. El no cumplir con esta norma será motivo para invalidar el registro a la materia, incluso en el caso de que ésta haya sido cursada y aprobada. En ningún caso la o el estudiante podrá aducir ignorancia de esta regla.

Artículo 34. Para cada periodo escolar la Dirección General de Asuntos Académicos en coordinación con la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud establecerá un calendario escolar, el cual registrará todas las actividades académicas de la UNIPAZ. La o el estudiante deberá registrar, en las fechas indicadas en dicho calendario, las asignaturas que desee cursar. Pasadas estas fechas, no será posible realizar inscripciones. Salvo previa autorización de la Vicerrectoría, en casos justificados y excepcionales, se podrá inscribir fuera del período señalado.

Artículo 35. Las y los estudiantes podrán darse de baja de asignaturas sin especificación de motivos; esto deberán hacerlo dentro del plazo establecido en el calendario escolar. Esta disposición podrá ser utilizada por los estudiantes, siempre que dicha materia no haya sido reprobada ni inscrita anteriormente.

Artículo 36. En el caso de que un estudiante deje de asistir a una materia sin darla de baja en las fechas establecidas en el calendario escolar ante la Dirección de Servicios Escolares, quedará registrada en el Kardex del estudiante como: No Acreditada.

Artículo 37. El valor numérico de la calificación de materia no acreditada será de 5.0 (cinco punto cero) y se considera reprobatorio.

Artículo 38. Las y los estudiantes podrán continuar normalmente sus estudios siempre que hayan aprobado al menos el 60% de los créditos registrados en el período inmediato anterior. Sin perjuicio de esto, en el primer período de permanencia en la UNIPAZ, los estudiantes deberán aprobar un mínimo de 24 créditos. No obstante, quienes no cumplan con lo arriba señalado, podrán solicitar a la Rectoría, por una sola vez en toda su carrera, en forma individual y por escrito, se les autorice para continuar sus estudios.

Artículo 39. Las y los estudiantes que no acrediten la asignatura por repetición en el examen extraordinario de segunda oportunidad, automáticamente causará baja definitiva de la licenciatura. Podrá solicitar una segunda repetición a Rectoría por única ocasión durante toda la carrera y de manera excepcional.

Artículo 40. Para inscribirse con carga académica completa, 20 (veinte) o más horas por semana al período, la o el estudiante debe tener un promedio global igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). Quienes no cumplan con este requisito, sólo podrán inscribirse con carga mínima, con un máximo de 16 (dieciséis) horas por semana en el periodo.

TÍTULO V. DE LAS SUSPENSIONES DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES Y CAMBIOS DE CARRERA

Artículo 41. Se deja de ser estudiante enfermería en la UNIPAZ, por alguno de los siguientes motivos:

- 41.1** Por haber concluido sus estudios universitarios;
- 41.2** Por haberse dado de baja voluntariamente;
- 41.3** Por ser suspendido temporalmente por una autoridad universitaria competente;
- 41.4** Por ser expulsado de la UNIPAZ;
- 41.5** Por no haber formalizado su inscripción o reinscripción en el período académico que corresponda;
- 41.6** Por tener dos o más mensualidades de su colegiatura vencidas;
- 41.7** Por ser dado de baja definitiva por la UNIPAZ.

Artículo 42. Las y los estudiantes que por cualquier motivo suspendan sus estudios por un período académico deberán, en caso de querer reingresar a la UNIPAZ, atenerse a las disposiciones que para tal efecto dicte la Vicerrectoría. Si el reingreso significa un cambio de Plan de Estudios, sólo se le validarán aquellas asignaturas que tengan el contenido equivalente en un 70% (setenta por ciento) que las del plan de estudio anterior y en las que haya cubierto los prerrequisitos correspondientes.

Artículo 43. Una vez oficializada la inscripción, la o el estudiante contará con un plazo máximo de dos años adicionales a la duración del plan de estudios inscrito para concluir su carrera, para este efecto se contabiliza:

43.1 A partir del momento de su inscripción.

43.2 El tiempo de baja temporal.

Artículo 44. Cuando la o el estudiante acumule más del 30% (treinta por ciento) de inasistencias en una asignatura causará baja en la misma. Será suspendido en sus derechos de estudiante, si dentro del 50% (cincuenta por ciento) o más de las asignaturas registradas en un periodo, acumula más del 30% (treinta por ciento) de inasistencia.

Artículo 45. Las y los estudiantes se incorporarán al Plan de Estudios vigente en el período académico para el cual piden su reincorporación, debiendo obtener la autorización de la Vicerrectoría.

Artículo 46. Los criterios académicos para resolver las solicitudes de reincorporación serán aquellos que estén vigentes en la fecha en la que se reincorpore.

Artículo 47. Las y los estudiantes se podrán dar de baja voluntariamente de la UNIPAZ. En caso de que dicha baja sea presentada antes de finalizar el período académico, éste quedará invalidado.

Artículo 48. Las bajas voluntarias serán presentadas en la Dirección de Servicios Escolares, acompañadas de un certificado donde conste que el estudiante no tiene deudas con la Universidad Internacional de La Paz o que el pago de estas ha sido debidamente garantizado.

Artículo 49. Si la o el estudiante realiza la baja en el periodo de alta y baja de materias correspondiente al cuatrimestre que se está cursando, se procederá a cancelarlo académicamente.

Artículo 50. Al solicitar la baja voluntaria o suspensión de estudios, si ésta no se realiza en el periodo de altas y bajas correspondiente, la o el estudiante se obliga a pagar todo el período académico.

TÍTULO VI. RESOLUCIÓN DE: EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y EQUIVALENCIA SIMPLIFICADA

Artículo 51. Para programas de intercambio no se requerirá trámite de equivalencia o revalidación de estudios, cuando un programa académico con Reconocimiento de Validez Oficial que forme parte del sistema educativo nacional permita que de manera expresa las y los estudiantes realicen determinadas actividades de aprendizaje y asignaturas en un programa académico distinto y se encuentre prevista en la reglamentación interna de

la institución educativa que imparte dicho plan y programa de estudio; quien asentará los resultados de la evaluación correspondiente en el certificado de estudios.

Artículo 52. Las y los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otras universidades mexicanas o extranjeras, con Reconocimiento de Validez Oficial, podrán solicitar la resolución de equivalencia o revalidación, siempre y cuando presenten el dictamen de equivalencia o revalidación expedida por la Secretaría de Educación Pública, y en el caso de extranjeros la apostilla correspondiente.

Artículo 53. La Resolución de Equivalencia Simplificada aplicará para aquellos estudiantes que soliciten equiparación de estudios realizados en la misma institución en situación de: cambio de carrera, de campus o plantel o actualización del plan de estudios.

Artículo 54. Son sujetos de Equivalencia de estudios, las y los aspirantes a estudiantes que hayan realizado estudios con validez oficial en otra institución educativa dentro del territorio nacional.

Artículo 55. Son sujetos de Revalidación de estudios, las y los aspirantes que hayan realizado estudios con validez oficial en el extranjero y sean equiparables con estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 56. Las y los aspirantes con estudios en el extranjero deberán presentar Resolución de Revalidación de Estudios o Dictamen Técnico expedido por la autoridad competente y cumplir con los trámites administrativos solicitados por la universidad.

Artículo 57. Las normas De Equivalencia de Estudios Simplificada tienen como objetivo regular el tránsito de las y los estudiantes dentro de la universidad; se podrá efectuar por:

57.1 Actualización de plan: con el propósito de ajustar los estudios realizados por el o la estudiante a un nuevo plan perteneciente a la misma carrera.

57.2 Cambio de carrera: con la finalidad de transferir los estudios de Formación Básica y/o Instrumental, efectuados por la o el estudiante a un plan de estudios diferente de la carrera de origen.

57.3 Cambio de plantel: cuando la o el estudiante opte por trasladarse a otra escuela perteneciente a la misma institución con la intención de continuar sus estudios.

Artículo 58. Se podrá realizar la Equivalencia de Estudios Simplificada por actualización del plan de estudios, cuando:

58.1 El trámite se realiza dentro del periodo de reinscripción.

58.2 La o el estudiante en situación de baja temporal y/o por cambio de plantel se reincorpore a la Universidad y exista un nuevo plan de estudios autorizado para su carrera.

58.3 No rebase el tiempo máximo establecido para la conclusión de sus estudios.

Artículo 59. Se considera procedente la Equivalencia de Estudios Simplificada por cambio de carrera cuando la o el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

59.1 Solicite el cambio durante el período de reinscripción.

59.2 Exista cupo en el plan de estudios de interés.

59.3 Haya cursado dos períodos como mínimo en la carrera de origen.

59.4 No rebase el tiempo máximo establecido para la conclusión de sus estudios.

59.5 El cambio de carrera solo podrá realizarse en una ocasión.

Artículo 60. Podrán realizar Equivalencia de Estudios Simplificada por cambio de plantel perteneciente a la misma institución las y los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

60.1 Solicitar el cambio dentro del período de reinscripción.

60.2 Exista cupo en el plan de estudios del plantel receptor.

60.3 La o el estudiante que además cambie de carrera, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 61. Las solicitudes de Resolución de Equivalencia, Revalidación de Estudios o Equivalencia Simplificada, deberán ser presentadas ante la Dirección de Servicios Escolares, en las fechas establecidas en el calendario escolar, acompañadas de un certificado completo de calificaciones y de los programas debidamente legalizados, de las asignaturas aprobadas en otras Instituciones.

Artículo 62. Las asignaturas del plan de estudios que no queden amparadas mediante la resolución de Revalidación o Equivalencias de estudios deberán ser cursadas en su totalidad por las o los aspirantes.

Artículo 63. Los planes de estudio que no contemplen lo estipulado en el Artículo 53 del presente Reglamento, deberán de forma obligatoria realizar trámite de Equivalencia de Estudios.

TITULO VII. DEL CAMBIO DE CARRERA, CAMPUS O ACTUALIZACIÓN

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 64. Para solicitar cambio de carrera, campus o plantel o actualización de plan de estudios las y los estudiantes no requerirán trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes, en los programas académicos impartidos por la UNIPAZ, que cuenten con el Registro de Validez Oficial. Esta solicitud deberá cubrir los lineamientos de Equivalencia de Estudios Simplificada y contar con la autorización de la Dirección General de Asuntos Académicos a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud.

TÍTULO VIII. DE LA DISCIPLINA Y LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

Artículo 65. Las y los estudiantes tendrán la obligación de respetar en todo momento las normas y disposiciones que regulan la disciplina establecida en la UNIPAZ.

Artículo 66. Las y los estudiantes que participen en desórdenes dentro de la Institución o falten al respeto de manera verbal, física, y/o a través de publicaciones en redes sociales, a las autoridades, docentes, personal administrativo o estudiantes, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 67. Las y los estudiantes que, a través de cualquier red social digital, cometan injuria, difamación u ofensas contra las autoridades de la UNIPAZ, docentes, personal administrativo, estudiantes y contra la imagen de la Institución, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, según el Artículo 81 de este reglamento.

Artículo 68. Las y los estudiantes que hagan uso inadecuado del logotipo e imagen institucional tanto en medios digitales, impresos o en la portación del uniforme, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta según el Artículo 81 de este reglamento.

Artículo 69. Aquellos estudiantes que participen en actos de *ciberbullying* o *grooming*, calificados como acoso escolar entre iguales, sea a través de internet, teléfonos móviles, videojuegos, *smarthphones*, así como cualquier otro medio de comunicación digital; serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, según el artículo 81 de este reglamento.

Artículo 70. Las y los estudiantes que hayan prestado o recibido ayuda fraudulenta antes, durante o después de una evaluación ordinaria, de recuperación, final o extraordinaria, serán suspendidos hasta por un año de la UNIPAZ, y dicha evaluación quedará asentada en el Kardex del estudiante como No acreditada.

Artículo 71. Las y los estudiantes que falsifiquen certificados, boletas de exámenes y/o documentos análogos y utilicen tales documentos en su beneficio personal serán expulsados definitivamente de la UNIPAZ. Cuando la falsificación sea imputable a terceros, serán también expulsados de la Universidad Internacional de La Paz.

Artículo 72. Las y los estudiantes que plagien documentos académicos como trabajos de asignatura, proyectos de investigación, tesis, tesinas, entre otros, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, según el artículo 81 de este reglamento.

Artículo 73. Las y los estudiantes que consuman o introduzcan cualquier tipo de droga al interior de la UNIPAZ, o en un perímetro alrededor de 500 metros de la misma, serán suspendidos en forma definitiva de la Universidad y remitidos a la autoridad correspondiente.

Artículo 74. Las y los estudiantes que se vean involucrados en actos escandalosos que dañen la imagen universitaria, serán sancionados de acuerdo a la falta según Artículo 81 del presente reglamento.

Artículo 75. Las y los estudiantes que ingieran bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la UNIPAZ o en un perímetro de 500 metros, o bien introduzcan dichas bebidas en las instalaciones escolares, serán sancionados con la suspensión de sus derechos de estudiante por hasta dos períodos académicos, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 76. Las y los estudiantes que consuman tabaco o sus derivados dentro de las instalaciones de la Universidad Internacional de La Paz o en un perímetro de 500 metros, serán sancionados de acuerdo a la falta según Artículo 81 del presente reglamento.

Artículo 77. Las y los estudiantes que consuman alimentos y/o bebidas en las aulas, laboratorios y salas de la UNIPAZ, serán sancionados de acuerdo a la falta según el Artículo 81 del presente reglamento

Artículo 78. Las y los estudiantes que realicen actos de violencia física, verbal, o a través de medios digitales, contra estudiantes, docentes, autoridades universitarias o cualquier integrante de la comunidad universitaria, serán sancionados con la suspensión definitiva de la UNIPAZ.

Artículo 79. Las y los estudiantes que causen daño parcial o total en bienes muebles o inmuebles de la UNIPAZ, de docentes, del personal administrativo, de estudiantes o de las autoridades universitarias, serán sancionados con la suspensión de sus derechos de

estudiante por hasta dos períodos académicos, dependiendo de la gravedad de la falta; independientemente de lo anterior, deberán reparar el daño causado.

Artículo 80. Faltan a la disciplina de la UNIPAZ las o los estudiantes que, en forma individual o colectiva, actúen de manera tal que en forma directa o indirecta violen la libertad individual de un miembro de la comunidad universitaria o atenten contra los principios señalados en el presente reglamento.

Artículo 81. Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- 81.1** Amonestación oral;
- 81.2** Amonestación escrita;
- 81.3** Suspensión temporal de sus derechos de estudiante;
- 81.4** Suspensión hasta por dos períodos académicos;
- 81.5** Expulsión definitiva;
- 81.6** Reparación de daños causados, sean físicos o morales;
- 81.7** La combinación de algunos de los anteriores.

Artículo 81 Bis. De acuerdo a la gravedad de la falta y a las incidencias registradas a la integridad o actos de deshonestidad en actividades académicas o extracurriculares, el Comité de Ética e Integridad Académica podría determinar alguna de las siguientes sanciones.

- 81B.1** Amonestación escrita y calificación no aprobatoria en el parcial de la materia en cuestión, del cuatrimestre que se esté evaluando.
- 81B.2** Amonestación escrita y calificación no aprobatoria en la materia en cuestión, en el cuatrimestre en curso.
- 81B.3** Baja definitiva.

TÍTULO IX. DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADOS

Artículo 82. La UNIPAZ podrá otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecido en el plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería y ordenamientos aplicables.

Artículo 83. Los Certificados, Diplomas, Títulos Profesionales y Grados Académicos que expida la UNIPAZ, respecto a estudios autorizados o reconocidos, requerirán de autenticación por parte de la autoridad o institución pública que haya concedido la autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 84. La expedición de certificados de estudio, parciales o totales, títulos, diplomas o grados, se llevará a cabo a través de la Dirección de Servicios Escolares, una vez que la o el estudiante haya cubierto los requisitos académicos y los derechos administrativos correspondientes.

Artículo 85. Todos los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos señalados en este artículo tendrán validez en todo el territorio nacional.

TÍTULO X. TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente Reglamento fue aprobado por El Consejo Académico Universitario en asamblea realizada el día 21 de abril del 2021.

Artículo 2. Entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3. Quedan abrogados los reglamentos anteriores al presente.

Artículo 4. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento quedan sujetas a resolución por parte de la Rectoría de la UNIPAZ.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1. La evaluación es el proceso por el cual se valora y determina el logro de los objetivos planteados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Tiene como objetivo ayudar:

1.1 Al educando a mejorar su formación profesional y humana;

1.2 Al docente a mejorar la eficacia de sus métodos de enseñanza y su capacidad docente y **1.3** A la Institución a analizar con objetividad la validez y calidad de sus procedimientos.

Para la Universidad Internacional de La Paz, en lo sucesivo la UNIPAZ, la evaluación es una experiencia educativa en sí misma.

Artículo 2. El proceso de evaluación buscará cumplir con los siguientes objetivos:

2.1 Facilitar al educando la toma de conciencia de sus propias fortalezas y debilidades para que desarrolle su capacidad crítica y amor al conocimiento.

2.2 Motivar al educando hacia la superación personal, elevando su autoestima y mostrándole sus avances reales en el desarrollo de sus habilidades académicas.

2.3 Lograr que docentes y estudiantes puedan evaluar la eficiencia del proceso educativo y el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos de la UNIPAZ.

2.4 Lograr que la UNIPAZ tenga elementos cualitativamente sólidos para determinar el grado de cumplimiento de sus objetivos en la preparación de los profesionales que la sociedad le demanda.

Artículo 3. El proceso de evaluación en la UNIPAZ será:

3.1 Sistemático, por cuanto considerará el desarrollo armónico de las facultades del estudiante, la calidad de la información recibida para el ejercicio eficaz de su profesión, y la formación en los contenidos que integran el Plan de Estudios.

3.2 Continuo, por cuanto estará permanentemente presente en los diferentes momentos del hecho educativo, y se integrará a los procesos que conducen al cumplimiento de los objetivos específicos de cada una de las asignaturas que componen el plan de estudio que conforman el perfil profesional de cada licenciatura.

3.3 Flexible, por cuanto sus procedimientos se adaptarán a las diferencias y peculiaridades de las asignaturas, de sus contenidos y de sus métodos de enseñanza-aprendizaje.

3.4 Integral, por cuanto contempla todos los elementos que componen el proceso educativo.

Artículo 4. Las y los docentes tendrán la obligación de presentar al estudiantado dentro de los primeros diez días de clases al comienzo del curso, el programa en donde se presenten objetivos a lograr, contenidos temáticos básicos, procedimientos de trabajo académico, un detallado proceso de evaluación del rendimiento y una bibliografía básica de apoyo al aprendizaje.

TÍTULO II. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 5. Aprobación de una asignatura, es la certificación oficial aprobatoria de los conocimientos contenidos en el programa de estudio de una asignatura por la UNIPAZ. Una vez aprobada la asignatura, se dará el proceso de acreditación de la misma ante la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 6. Para que se acredite una asignatura se requiere una calificación mínima de 6.0 (seis punto cero), en una escala de 5.0 (cinco punto cero) a 10.0 (diez punto cero). Exceptuando a las y los estudiantes de la licenciatura en enfermería que será de 7.0 (siete punto cero), de acuerdo al documento base de Normas de la Comisión Interinstitucional para Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

Artículo 7. La calificación para la acreditación de una asignatura, será el valor promedio de los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones parciales. Las evaluaciones parciales son aquellas que se realizan durante el transcurso del período curricular ordinario y deberán ser tres en curso normal y dos en curso intensivo para cada asignatura.

Artículo 8. El docente deberá informar a la o el estudiante el resultado de cada evaluación parcial, en un período no mayor a cinco días hábiles posteriores a la aplicación de la misma.

Artículo 9. La o el estudiante inscrito tendrá derecho a máximo cuatro oportunidades de evaluación para acreditar cada asignatura registrada en la modalidad de ordinaria, siendo las siguientes:

9.1 Evaluación ordinaria.

9.2 Evaluación extraordinaria de primera oportunidad

9.3 Curso de repetición**9.4** Evaluación extraordinaria de segunda oportunidad

Artículo 10. La o el estudiante inscrito tendrá derecho a máximo tres oportunidades de evaluación para acreditar una asignatura registrada en la modalidad de especial, siendo las siguientes:

10.1 Evaluación especial.**10.2** Curso de repetición**10.3** Evaluación extraordinaria de segunda oportunidad**TÍTULO III. EVALUACIÓN ORDINARIA**

Artículo 11. La evaluación ordinaria es aquella que se aplica durante el período curricular normal y busca medir el grado de avance del estudiante en el contenido de una asignatura.

Artículo 12. La evaluación ordinaria estará compuesta de hasta tres evaluaciones parciales.

Artículo 13. Para acreditar una asignatura en evaluación ordinaria se requiere obtener una calificación final de 7.0 (siete punto cero); haber aprobado al menos dos evaluaciones parciales, excepto las asignaturas de campos clínicos y tener un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia.

Artículo 14. La evaluación parcial se podrá realizar mediante exámenes orales, escritos, presentación de proyectos de trabajo, presentación de ensayos individuales o grupales, participación en clase, realización de prácticas de campo, presentación de trabajos de laboratorio o taller, prácticas de autoevaluación, entre otros.

Artículo 15. La o el docente tiene la obligación de utilizar cuando menos tres de los procedimientos devaluatorios señalados en el artículo 14 (catorce) para evaluar el rendimiento de un estudiante. En ningún caso podrá utilizar la autoevaluación del alumno como único criterio de acreditación de la asignatura.

Artículo 16. La evaluación ordinaria deberá realizarse conforme al calendario escolar oficial de la UNIPAZ.

Artículo 17. La o el estudiante deberá tener una asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento) para la acreditación de la asignatura, de lo contrario la materia no será acreditada.

TÍTULO IV. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 18. La evaluación extraordinaria es aquella que se aplica al estudiante que no aprobó una asignatura en la evaluación ordinaria o en curso repetición.

Artículo 19. La evaluación extraordinaria sólo la podrán presentar las y los estudiantes que, habiendo estado inscritos en una asignatura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

19.1 Haber reprobado dos evaluaciones parciales;

19.2 Que su asistencia al curso cubra como mínimo el 70% (setenta por ciento) de las sesiones.

19.3 La Dirección de Servicios Escolares determinará para cada período académico las fechas en las que se aplicarán las evaluaciones extraordinarias, mismas que se fijarán en el calendario escolar.

19.4 Podrá presentar hasta dos exámenes extraordinarios por periodo.

Artículo 20. Cada asignatura sólo podrá ser objeto de una evaluación extraordinaria por curso y corresponde al propio docente de dicha asignatura la elaboración del examen.

Artículo 21. La calificación de evaluación extraordinaria nunca podrá ser mayor a 8.0 (ocho punto cero), para el registro de la calificación correspondiente se realizará un ajuste tomando en cuenta la siguiente tabla:

Calificación obtenida en evaluación extraordinaria	Calificación que se registrará en el acta	Estatus
9.0 a 10	8.0	Aprobatorio
8.0 a 8.9	7.5	Aprobatorio
7.0 a 7.9	7.0	Aprobatorio
6.9 a 6.0	5.0	No Aprobatorio
5.9 a 0.0	5.0	No Aprobatorio

Artículo 22. Para la presentación de una evaluación extraordinaria, el alumno deberá estar al corriente en el pago de colegiatura, así como cubrir los derechos correspondientes. La evaluación extraordinaria se programará al término del período de aquel en el cual se reprobó la materia en evaluación ordinaria. La calificación que se

derive de este procedimiento será la única representativa y se asentará en el acta correspondiente.

Artículo 23. Cada estudiante tendrá derecho a presentar un máximo de dos evaluaciones extraordinarias por período, exceptuando en las asignaturas de campos clínicos, atendiendo al documento base de Normas de la CIFRHS.

Artículo 24. La o el alumno que repruebe más de tres asignaturas registradas en un mismo período no tendrá derecho a evaluación extraordinaria y sólo podrá acreditar las asignaturas reprobadas en cursos de repetición.

Artículo 25. La o el alumno que no acredite la asignatura en examen extraordinario, deberá cursarla nuevamente en el periodo inmediato en que se encuentre programada, teniendo como última oportunidad de acreditar por repetición o bien en el examen extraordinario de segunda oportunidad.

Artículo 26. La o el alumno que no acredite la asignatura por repetición en el examen extraordinario de segunda oportunidad automáticamente causará baja definitiva de la licenciatura.

TITULO V. EVALUACIÓN POR REPETICIÓN

Artículo 27. Curso de repetición; es aquel que se ofrece a las y los estudiantes que no acreditaron una asignatura en evaluación ordinaria, extraordinaria o especial.

Artículo 28. En un curso de repetición el estudiante tendrá derecho a evaluación extraordinaria en segunda oportunidad.

Artículo 29. Las y los alumnos tendrán derecho a un máximo de 6 (seis) cursos de repetición a lo largo de su carrera.

Artículo 30. En el caso de no aprobar un curso de repetición y por una sola vez en la carrera, la rectoría podrá autorizar una segunda repetición.

Artículo 31. En caso de que un estudiante no acredite tres materias de curso de repetición durante su trayectoria escolar, causará baja definitiva de la licenciatura.

TÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 32. La evaluación especial es aquella que se aplica a un estudiante que busca acreditar una asignatura sin tener que cursarla; aplica sólo después de haber cursado mínimo un periodo escolar.

Artículo 33. Sólo serán objeto de evaluación especial aquellas materias que no tengan horas prácticas.

Artículo 34. Podrán solicitar este derecho aquellos estudiantes que se encuentren formalmente inscritos al periodo escolar y que consideren tener la preparación y/o experiencia suficiente en los contenidos de una asignatura para lograr su acreditación. Para hacer uso de este derecho, se requiere no haber cursado la asignatura.

Artículo 35. Los estudiantes podrán presentar sólo una evaluación especial por asignatura por período y un máximo de 8 (ocho) en toda su carrera.

Artículo 36. Los exámenes especiales deberán respetar en todo momento la seriación de materias del plan de estudios.

Artículo 37. La evaluación especial, será elaborada, aplicada y calificada por un docente nombrado por la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud.

Artículo 38. La calificación obtenida en este tipo de evaluación, no está sujeta a apelación por parte del estudiante.

Artículo 39. En caso de que la o el estudiante repruebe una materia en evaluación especial, deberá cursarla en la modalidad de repetición.

Artículo 40. La calificación mínima para la aprobación de una materia en evaluación especial será de 8.0 (ocho punto cero).

TÍTULO VII. DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 41. La UNIPAZ ha desarrollado un sistema de excelencia académica, unido al proceso de evaluación, para garantizar niveles de calidad en la formación académica de sus estudiantes y la permanencia de los mismos en la universidad.

Artículo 42. Las y los estudiantes regulares de la UNIPAZ deberán tener un promedio de calificaciones igual o superior a 7.0 (siete punto cero) al finalizar el periodo escolar cursado, para poder inscribirse con carga académica completa al período curricular siguiente. Cuando una asignatura haya sido presentada más de una vez, sólo contará para el promedio la última calificación obtenida.

Artículo 43. Un estudiante que durante tres períodos consecutivos tenga un promedio de calificación inferior a 8.0 (siete punto cero), será sancionado con un período de descanso.

Artículo 44. La o el estudiante que se inscriba en un período académico dispone de un lapso no mayor de dos semanas, a partir de la fecha de iniciación de cursos para solicitar baja de una asignatura, de lo contrario dicha asignatura será evaluada como NP (No Presentó). La calificación NP tendrá un valor de 5.0 (cinco punto cero) para efectos de promedio general en términos de carga académica futura y permanencia en la UNIPAZ.

TÍTULO VIII. DE LA APELACIÓN A LAS EVALUACIONES

Artículo 45. La o el estudiante tendrá derecho a apelar por escrito a la Vicerrectoría, sobre los resultados de una evaluación. Esta apelación la deberá interponer por escrito en las 48 horas siguientes del momento que le han sido notificadas sus calificaciones. Este derecho no se aplica a los exámenes especiales.

Artículo 46. La Vicerrectoría formará una comisión de tres profesores, uno de los cuales podrá ser propuesto por el propio estudiante. Corresponderá a esta comisión analizar

detenidamente todos los antecedentes. Será también la comisión quien decidirá en definitiva sobre la calificación final. Esta decisión será inapelable.

Artículo 47. Por el simple hecho de solicitar la revisión de una calificación, el estudiante se compromete a aceptar la determinación de la comisión. Cada estudiante podrá ejercer este derecho un máximo de 7 veces a lo largo de sus estudios.

Artículo 48. En caso de error en la transcripción de una calificación, se procederá a la rectificación de la misma al final del período curricular, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

48.1 La o el estudiante solicitará la rectificación al docente correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se dieron a conocer las calificaciones.

48.2 Al comprobarse el error, el docente pedirá por escrito a la Dirección General de Asuntos Académicos con copia para la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, autorización para la rectificación dentro de los primeros cinco días hábiles después de ser notificado.

48.3 Una vez autorizado el cambio el propio docente efectuará la rectificación correspondiente para que figure la calificación correcta en el Kardex del estudiante.

48.4 Una vez registradas las calificaciones en el Kardex del estudiante y enviado éste a la Secretaría de Educación Pública para su legalización éstas no podrán ser corregidas.

Artículo 49. Es responsabilidad de docentes y estudiantes velar por el cumplimiento de este reglamento, entendiéndose que cualquier irregularidad será debidamente sancionada por las autoridades que a la materia correspondan.

Artículo 49 Bis. En caso de haber recibido una sanción por haber cometido algún acto de deshonestidad académica, el o la estudiante que lo desee, podrá inconformarse, debiendo hacerlo en un plazo no mayor a 2 días hábiles y por escrito, ante la Dirección General de Asuntos Académicos con copia para la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, misma que turnará el caso al Comité de Ética e Integridad Académica el cual deberá conformar una comisión revisora, quien analizará el caso y dará un veredicto inapelable en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

TÍTULO IX. TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento fue aprobado por El Consejo Académico Universitario en asamblea realizada el día 21 de abril del 2021.

ARTÍCULO 2. Entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3. Quedan abrogados los reglamentos anteriores al presente.

ARTÍCULO 4. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento quedan sujetas a resolución por parte de la Rectoría de UNIPAZ.

REGLAMENTO PARA LA PRACTICA CLINICA DE LAS Y LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.

Estas recomendaciones no son absolutas ni finales, lo cual quiere decir que en cualquier momento pueden añadirse nuevas pautas, con el propósito de mejorar la calidad de la formación de las y los alumnos:

1. Las prácticas son más efectivas si se conoce la unidad, la dinámica de trabajo, el personal operativo de la unidad. Obviamente ello no puede ocurrir hasta el comienzo de las prácticas. Sin embargo, la lectura minuciosa de esta guía orientara suficientemente sobre ello. Es importante que tengas una idea previa de los objetivos a conseguir en cada unidad del área e intentes cumplirlos a lo largo de tus prácticas en este centro.
2. No obstante lo anterior, es muy recomendable dedicar parte del primer día de prácticas a familiarizarse con la unidad: ubicación de los medicamentos, ropa hospitalaria, material fungible, carro rojo, papelería, etc. Ello permitirá la integración de la o el alumno con el equipo asistencial en un breve tiempo posible.
3. Durante la realización de los primeros cuidados de enfermería, es prácticamente inevitable estar nervioso. Ello, inicialmente, no debe preocupar, dado que la descarga de adrenalina que produce el temor a las nuevas experiencias favorece en gran medida el cuidado que se ponga en la misma. Sin embargo, no debe realizarse ninguna actividad para la que la o el alumno no se considere preparado, y tampoco debe llevarse a cabo sin presencia del personal de enfermería titulado, particularmente en lo referido a las técnicas invasivas o que puedan suponer de infección para el paciente o alumna/o.
4. Debe preguntarse todas las dudas que se puedan plantear, tanto en la realización de técnicas como en el llenado de registros u otras tareas de gestión. En muchas ocasiones, la formulación de preguntas es el único modo de llegar al conocimiento de lo que se desea. La iniciativa forma parte del trabajo de enfermería.

5. Si cometes algún error y te das cuenta, es importante que lo comuniques inmediatamente a la enfermera responsable, así como al supervisor de campos clínicos asignado por la universidad, con el fin de evitar daños al paciente. No tendrás ninguna penalización en tu calificación por ello. Por el contrario, si se comprueba que sabiendo que has cometido un error no lo has comunicado, se disminuirá la calificación en la medida establecida en el sistema de evaluación o en su caso a valorar la magnitud del error cometido se podría dar de baja la práctica clínica.
6. Se pueden y deben establecer relaciones cordiales con los pacientes. En el caso contrario, cuando el paciente percibe sensaciones de mala actitud y despreciativo por parte del personal que lo cuida, en el mejor de los casos se retrae, negándose a colaborar. Otros pacientes, por el contrario, exponen sus quejas de forma mucho más expresiva. Ello implica que las relaciones deben basarse en la sinceridad. La confianza en las relaciones facilitará la disminución de los nervios iniciales, y posibilita que por parte del paciente se desarrolle la comprensión ante el alumno inexperto.
7. Las relaciones con las y los compañeros profesionales de la unidad deben ser asimismo cordiales. Sin embargo, no debe descargarse todo el peso de la cordialidad sobre estos. Para que las relaciones vayan por buen camino, es necesario, como ya se ha dicho anteriormente, que la o el alumno adopte un papel tolerante, activo, tomando decisiones, aunque estas sean supervisadas por el personal de la planta. Una de las cosas que más se agradecen en cualquier tarea profesional es la exposición de soluciones para los problemas examinados desde diferentes perspectivas, en este caso la del profesional y la de la alumna o alumno.
8. El Art. 41° de la CIFRHS dice que es responsabilidad de los profesores formar y hacer entrega de la carpeta clínica con un tiempo límite de 15 días antes de la fecha de la programación de los campos clínicos al área de enseñanza de enfermería, con el único fin de conocer el programa de prácticas y así poder facilitar la integración de las y los alumnos a los campos clínicos.

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

1. Para la asignación de prácticas clínicas la o el alumna deberá de cumplir con los prerrequisitos de aprobación de materias seriadas, segundo corresponda la práctica clínica.
2. La o el alumno deberá enviar los requisitos indispensables para su programación de prácticas clínicas, enumerados de la siguiente manera:
 1. Presentar Cartilla de Vacunación actualizada (esquema de vacunación acorde a su edad y vacunas adicionales que solicite el hospital/unidad)
 2. Carta de corresponsabilidad o compromiso.
 3. Cuestionario preventivo en caso de ser necesario ante situaciones epidemiológicas.
3. La Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social realizara la distribución de las y los alumnos por módulos de acuerdo a lo que señala PROY-NOM-010-SSA3-2012, en acuerdo con la institución de salud o asistencial.
4. Se enviarán a las unidades de salud o asistencial en su centro de prácticas el listado de las y los estudiantes y se notificará el nombre del tutor(a) a través de la guía académica o del profesor titular responsable de la asignatura.
5. Se notificará a las y los estudiantes de forma visual física y electrónica su asignación de prácticas clínicas donde señalará la fecha de inicio y termino, docente clínico, horario y unidad receptora.

TÍTULO I. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, SUS CATEGORÍAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 1. Las y los alumnos están obligados a conocer y respetar el presente reglamento, así como el de cada institución donde realice sus prácticas clínicas.

Artículo 2. Las y los estudiantes podrán solicitar cambios de servicio en el hospital o del centro de salud ante la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social de la universidad, estas peticiones extraordinarias se realizarán por escrito, con 15 días antes de iniciar las prácticas.

Artículo 3. La Coordinación de Campos Clínicos y Servicio de la universidad resolverá las peticiones sobre planificaciones de prácticas clínicas de carácter especial, que precise alguna alumna(o), siempre y cuando se sustente dicho cambio en tiempo y forma.

Artículo 4. Los días festivos se disfrutarán según el centro de referencia, pero estos no superarán nunca más de dos días.

Artículo 5. Las y los estudiantes recibirán un curso taller propedéutico antes de iniciar sus prácticas clínicas, este sea por la Institución o por unidad receptora.

Artículo 6. En caso de que la o el alumno repruebe alguna práctica clínica durante su carrera profesional se le suspenderá solamente de dicha práctica y se le asignará hasta que se oferte nuevamente (previa autorización de vicerrectoría a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud).

TÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. El horario de prácticas clínicas es de las 8 a las 14 horas en turno de la mañana, de 14 a 20 horas en turno vespertino, los fines de semana con horario de 8 a 20 horas; en el caso de las unidades privadas el horario será de 7 a 13 horas en turno de la mañana y fines de semana de 7 a 19 horas.

Artículo 8. La o el alumno deberá llegar puntualmente a sus actividades de campo clínico.

Artículo 9. La o el alumno deberá comprobar su asistencia con la o el instructor asignado como responsable del campo clínico.

Artículo 10. Si la o el alumno incumple con la hora de entrada acordada por el supervisor de prácticas, se le considerará como retardo fatal.

Artículo 11. Se considera como falta, cuando la o el alumno llega después de los 10 minutos de la hora de entrada y no se aceptará en las instalaciones del hospital.

Artículo 12. En el caso de acumular 3 retardos, estos se contarán como 1 falta.

Artículo 13. Las inasistencias a la práctica clínica tendrán repercusión en la calificación final de la práctica a un si esta haya sido justificada.

Artículo 14. Cuando la o el alumno no cubra la asistencia requerida en prácticas clínicas, causa baja inmediata de la práctica clínica.

Artículo 15. Si el alumno por causas justificadas no asistió a campos clínicos, deberá presentar a la Coordinación de Campos Clínicos los documentos oficiales probatorios que

respalden su justificación. El plazo para realizar el trámite no deberá exceder de 48 horas hábiles posterior a su inasistencia.

Artículo 16. La o el alumno deberá permanecer dentro del hospital en el horario establecido, en caso de que se vea fuera del área será suspendido de los campos clínicos.

Artículo 17. Todas las salidas/ausencias de prácticas clínicas deberán notificarse por escrito al responsable de prácticas clínicas del módulo correspondiente y/o al responsable de práctica del centro asistencial.

Artículo 18. Causará suspensión de campo clínico, las siguientes acciones:

18.1. En caso de que la o el alumno se ausente o retire antes de su horario acordado.

18.2. Tener una falta injustificada, de no cumplir con el Artículo 15 de este Reglamento.

18.3. Falta a la autoridad y al reglamento de campo clínico.

Artículo 19. Los lunes de cada semana los instructores de campo clínico deberán entregar a la Coordinación de Campos Clínicos un reporte de asistencia (en caso de existir incidencias de faltas incluirlas en el reporte). La misma que evaluará el reporte de inasistencias para determinar las acciones que se deriven (control de faltas justificadas e injustificadas).

Artículo 20. Toda supervisora y jefe de servicio tiene la autoridad de llamar la atención a las o el alumno en prácticas hospitalarias que presente cualquier incidencia en cuanto a: uniforme, disciplina, mala aplicación de procedimientos, etc., de ser necesarios deberá incluirse un reporte semanal y entregarlo a la asesora de campos clínicos como observación a su aprendizaje y formación

Artículo 21. La o el alumno tiene la obligación de respetar el plan de rotación establecido para el desarrollo de campos clínicos, en el entendido que deberá de aceptar cualquier ajuste o modificación que se derive

Artículo 22. La asistencia de las y los alumnos a eventos académicos, conferencias, seminarios u otras actividades extracurriculares, no deberá interferir en el horario

establecido para campos clínicos (excepto previo acuerdo entre la institución de la salud y el plantel educativo).

Artículo 23. La o el alumno tiene la obligación de mantener el respeto y las buenas relaciones con el personal que labora en la institución.

Artículo 24. Cualquier situación irregular que se presente durante el desarrollo de prácticas hospitalarias, la o el alumno deberá comunicarlo a su asesor(a) de campos clínicos y/o a la coordinadora de enseñanza de enfermería, esto con el fin de brindarle la atención requerida para su buen desempeño en el campo clínico.

Artículo 25. Deberá conducirse siempre con respeto y abstenerse de hacer algún comentario negativo o destructivo y proteger por sobre todas las cosas la privacidad de la información de los usuarios.

TÍTULO II. DE LA IMAGEN PERSONAL

Artículo 26. En cuanto al requisito de uniformidad queda establecido que las y los alumnos para la asistencia a centros asistenciales deberán llevar el uniforme respectivo según sea el tipo de práctica, con el único distintivo de la identificación de la licenciatura de enfermería.

Artículo 27. Uniforme oficial, será señalado por las autoridades del plantel educativo antes del inicio de las actividades.

27.1. Uniforme de campo.

- a. Pantalón blanco liso y holgado.
- b. Filipina milrayas azul con el logotipo de la Universidad y logo de la carrera.
- c. Zapatos blancos de agujetas
- d. Suéter blanco con logos institucionales.
- e. Ropa interior blanca
- f. Calcetas o medias blancas

27.2. Uniforme Clínico.

- a. Pantalón blanco liso y holgado.
- b. Filipina de manga corta con el cierre con logos institucionales
- c. Zapatos blancos de agujetas

- d. Cofia con dimo y logotipo de la Universidad
- e. Dimo Institucional (hombres)
- f. Suéter blanco con logos institucionales.
- g. Ropa interior totalmente blanca

27.3. Uniforme Quirúrgico.

- a. Pantalón quirúrgico poliéster en color azul UNIPAZ (rey).
- b. Filipina quirúrgica poliéster en color azul UNIPAZ (rey) con logos institucionales y nombre.
- c. Gorro quirúrgico de tela poliéster.
- d. Organizador de bolsillo para enfermería.
- e. Botas de tela azul rey.

Artículo 28. La o el alumno deberá presentar a su unidad de prácticas clínicas de acuerdo al artículo 26 y 27, con las siguientes características:

28.1. Características del uniforme: uniforme completo de color oficial, limpio, planchado, ropa interior completa de color blanco sin encaje ni estampados.

28.2. Presentación: Peinado recogido y maquillaje discreto en mujeres, en los hombres cabello corto y afeitado, no portar uniforme quirúrgico fuera del área asignada, uñas cortas sin esmalte, ni uñas postizas, queda estrictamente prohibido cadenas, esclavas, pulseras o cualquier otro tipo de accesorios o aparatos electrónicos.

28.2.1 Zapatos: blancos aseados, completamente cerrados y con agujetas al frente, deberán ser para uso de enfermería.

28.2.2. Cabello: recogido, bien peinado de color discreto negro o castaño, deberá estar limpio y no rozar el cuello del uniforme, no se permiten peinados altos y copetes exagerados en la cara, no podrán usar pasadores de colores, listones ni adornos en general. En el caso de los hombres, deberán presentarse con pelo corto limpio, bien peinados y rasurados.

28.2.3. Uñas: deben ser cortadas a nivel del pulpejo de los dedos y sin ningún tipo de esmalte.

28.2.4. Aretes: se permite sólo de tipo broquel en mujeres (aretes discretos).

28.2.5. Alhajas: sólo se permite usar el anillo de matrimonio, siempre y cuando no afecte en las actividades a realizar. Estrictamente prohibidas cadenas, esclavas, pulseras o cualquier otro tipo de accesorios.

28.2.6. Reloj: se considera un accesorio de trabajo, debe ser discreto, sin adornos y con segundero.

28.2.7. Equipo: sólo el autorizado por el instructor de campo clínico, no celulares, excepto bajo la autorización del instructor de campos clínicos. Si se sorprende al alumno con su celular, se procederá a la cancelación de campo clínico.

Artículo 29. La o el alumno que no cumpla con los señalamientos establecidos en materia de imagen personal, al presentarse en el campo clínico, tendrá que ser retirado de sus prácticas con falta.

TÍTULO III. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DE PRACTICAS CLINICAS.

Artículo 30. Para la solicitud de credencial de prácticas clínicas la o el alumno deberá hacer la solicitud por correo electrónico a la coordinación de Campos Clínicos mínimo dos semanas de anticipación a la asistencia de prácticas para su credencial de prácticas clínicas.

Artículo 31. En caso que la o el alumno lo solicite por segunda vez, deberán hacer el pago respectivo al documento en finanzas, para posteriormente solicitarlo a la coordinación de Campos Clínicos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29.

31.1 Para recoger el carnet de prácticas será imprescindible presentar carnet de identificación universitaria, con los sellos del pago de colegiatura.

Artículo 32. La o el alumno deberá portar credencial de prácticas clínicas desde el primer día de prácticas clínicas.

Artículo 33. La o el alumno deberá llevar consigo el siguiente material para practicas clínicas, durante todo su periodo de prácticas:

- a. Pluma cuatro colores (rojo, verde, azul, y negro)
- b. Lápiz con borrador
- c. Tijeras de botón o de uso rudo
- d. Torniquete
- e. Esfigmomanómetro aneroide con estetoscopio.
- f. Reloj de pulso con manecillas
- g. Libreta de bolsillo para anotaciones
- h. Corrector
- i. Plumón permanente azul, verde, rojo y negro
- j. Oxímetro
- k. Cinta transpore (2.5 cm)
- l. Marca texto
- m. Yoyo porta gafete.

NOTA: Todo lo anterior en estuche o caja de mano.

TÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y EL PROCESO DE APRENDIZAJE.

Artículo 34. Antes de iniciar el módulo de prácticas clínicas, el alumno/a deberá asistir a la plática de carácter informativo por parte del IUCS-Titular de la asignatura, sobre la práctica clínica.

Artículo 35. En el periodo de prácticas clínicas la o el alumno, manteniendo una actitud científica y responsable, sea capaz de realizar con garantías los procedimientos de enfermería pertinentes según la unidad donde haya sido asignado el alumno/a, de:

35.1. Aplicar en la práctica asistencial real los conocimientos teóricos adquiridos en la asignatura.

35.2. Realizar correctamente los procedimientos y técnicas relacionados con la asignatura.

35.3. Mostrar una actitud profesional propia de enfermería.

35.6. Interrelacionarse de forma profesional con pacientes, otros profesionales sanitarios e instituciones sanitarias.

Artículo 36. La o el alumno durante sus prácticas clínicas deberá cumplir con los siguiente Objetivos Intermedios:

36.1. Durante el periodo de prácticas el alumno/a desarrollará actividades en la unidad donde sea asignado para conseguir los siguientes objetivos:

36.2. Identificar y valorar las necesidades / problemas de los pacientes de la unidad donde realiza las prácticas.

36.3. Planificar y realizar las actividades de enfermería para cubrir las necesidades, prevenir y/o corregir los problemas de la población donde realiza sus prácticas y evaluar el plan de cuidados ejecutados.

36.4. Realizar las actividades de enfermería derivadas de las medidas diagnósticas y/o terapéuticas prescritas por otros profesionales de la salud: médicos, etc.

36.5. Participar, junto con los demás profesionales de la salud, en la educación sanitaria.

Artículo 37. La o el alumno será evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de Evaluación de las prácticas

37.1. Orden

- a. Asistencia,
- b. Puntualidad
- c. Uniformidad

37.2. Actitud

- a. Responsabilidad
- b. Interés y motivación para el aprendizaje
- c. Actitud con el paciente/familia
- d. Actitud a la supervisión

37.3. Aptitud

- a. Observaciones y registro de información
- b. Realización de procedimientos
- c. Utilización de metodología en enfermería

- d. Plan de Cuidados de Enfermería (PLACE)
- e. Procesos de Atención de Enfermería (PAE)
- f. Actividades ocupacionales de inclusión

Artículo 38. Liberación de la Práctica Clínica

Para que la práctica clínica sea considerada como concluida y susceptible de ser liberada, la o el estudiante deberá cumplir obligatoriamente con los procesos de evaluación establecidos por la unidad receptora y por el o la docente clínico responsable. Esto incluye:

1. **Evaluación de la Unidad Clínica:** Participación en los instrumentos de valoración institucionales que permitan conocer el desempeño del o la estudiante en el campo clínico, la calidad de su participación, habilidades adquiridas, actitudes profesionales y cumplimiento de las normas de la unidad de salud.
2. **Evaluación del Docente Clínico:** Responder los instrumentos de evaluación correspondientes, que pueden incluir rúbricas de desempeño, autoevaluaciones y/o coevaluaciones, además de encuestas de retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El incumplimiento de cualquiera de estos procesos podrá considerarse como **causal de no liberación de la práctica clínica**, afectando directamente el avance académico y la acreditación de la unidad de aprendizaje correspondiente.

TITULO V. TRANSITORIOS.

Primero: - El presente reglamento entra en vigor a partir del mes de diciembre del 2022.

Segundo: - El presente reglamento es de observancia para todas las y los alumnos que cursen la carrera de Licenciatura en enfermería, en la Universidad internacional de la Paz.

Tercero: - Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo Académico Universitario a través de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA.

TÍTULO I. DEL MARCO JURÍDICO

Artículo 1. El presente reglamento, establece las bases que rige la prestación del servicio social de la licenciatura de enfermería de la UNIPAZ, con fundamento en el Art. 53 de la ley reglamentaria del Art. 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones; así como el Art. 4º del reglamento para la prestación del servicio de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la república mexicana; en la 3ª parte de las disposición generales de las bases para la instrumentación del servicio social de las profesiones para la salud; y del estatuto orgánico de la universidad.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos del servicio de las y los estudiantes de enfermería de la Universidad Internacional de la Paz.

Artículo 3. Se entiende por servicio social la actividad práctica que ejecutan con carácter temporal y obligatorio, mediante beca o gratuitamente las y los estudiantes.

Artículo 4. Las y los estudiantes de la Universidad Internacional de la Paz, prestarán su servicio social, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

Artículo 5. El servicio social tendrá por objeto:

5.1 Contribuir a la conservación de la salud de la población del país, proporcionando servicios de tipo profesionales a través de establecimientos del sector público, en los campos de promoción de la salud, prevención y curación de enfermedades, rehabilitación, investigación y docencia;

5.2 Colaborar al desarrollo de la comunidad especialmente en el medio rural, en las zonas asignadas urbanas y en aquellas con mayores carencias de servicio para la salud, propiciando en los estudiantes la formación y fortalecimiento de una conciencia de solidaridad y de compromiso social, para que actúen razonadamente como factor d cambio socioeconómico;

5.3 Servir de apoyo a las instituciones de educación superior para la evaluación de la educación que imparten y:

5.4 Favorecer la superación académica y práctica de las y los estudiantes en el área de enfermería.

Artículo 6. El servicio social multidisciplinario se considera de interés académico y social, por lo que la Universidad Internacional de La Paz, procurará la práctica del servicio social, en grupos integrados con pasantes de las distintas profesiones que tengan relación en el área de salud.

TÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 7. La asignación de espacios para la prestación de Servicio Social quedará a cargo de la Universidad Internacional de la Paz, de acuerdo a los programas de vinculación de los Servicios Estatales de Salud y los de vinculación universitarios.

Artículo 8. El Servicio Social tendrá una duración de doce meses y se efectuará en los lugares que para este efecto tengan disponibles la Universidad Internacional de La Paz.

Artículo 9. Quienes laboren en la institución donde prestara su servicio social, tiene derecho a que se les reconozca dichas labores como equivalentes al Servicio Social.

Artículo 10. Las y los estudiantes de la licenciatura en enfermería podrán realizar su servicio social, solamente cuando tengan la calidad de pasante, haber cumplido con el programa de formación integral y cumplimiento de horas de proceso psicoterapéutico.

10.1. Se considerará como pasante de la licenciatura en enfermería, al alumno (a) que, conforme a los planes de estudio, haya cubierto los créditos académicos exigidos por la misma y cuente con la carta de pasante correspondiente.

10.2. Parte de los objetivos que la Universidad Internacional de La Paz ha planteado para el desarrollo de su función educativa es el formar profesionistas responsables, con solidaridad y compromiso con el desarrollo regional y nacional, con conciencia de justicia social y habilidades de liderazgo, así como preparar profesionistas con la habilidad para interactuar en ambientes multiculturales y

multinacionales, traducido todo esto en la formación de un profesional integral. Para el logro de estos objetivos es necesaria la implementación de un programa de Formación Integral que la y el alumno debe cumplir a lo largo de su carrera profesional.

El programa de Formación Integral de la Universidad Internacional de La Paz, está integrado por 3 categorías

- Planeación de vida y carrera

- Plan de Vida y Carrera I
- Plan de Vida y Carrera II
- Plan de Vida y Carrera III

- Actividades extracurriculares

- Deportivas
- Culturales
- Sociales
- De conciencia social (tres campañas de vacunación de manera obligatoria)

- Actividades formativas

- Desarrollo de la formación profesional (3 Simposium de manera obligatoria)
- Desarrollo intelectual y liderazgo
- Difusión de la cultura y la ciencia
- Trabajo comunitario

10.3. La Universidad Internacional de La Paz, con el afán de crear profesionistas que muestren capacidad en su desempeño tiene como manifiesto, la necesidad de implementar el cumplimiento de horas de proceso psicoterapéutico en estudiantes de las Licenciatura en Enfermería, como parte de su formación académica de manera obligatoria, la o el estudiante deberá cubrir un total de 50 horas con el objetivo de que el/la estudiante conozca aspectos emocionales de sí mismo, para mejorar en su vida personal, ya que como futuro/ra profesional de la salud su trabajo será con personas que requieran un adecuado trato.

Artículo 11. Las y los pasantes de la licenciatura en enfermería podrán realizar su Servicio Social en:

11.1 Las instituciones de salud donde la Universidad Internacional de la Paz cuente con convenio de vinculación.

11.2 Las instituciones de Educación superior en sus establecimientos de atención médica y en sus programas de docencia e investigación.

11.3 Los establecimientos de las Instituciones de Servicio independientemente de su ubicación geográfica.

11.4 Los agrupamientos poblacionales que carezcan de servicios de salud pública.

Artículo 12. La presentación del Servicio Social sólo podrá iniciarse cuando al pasante le haya sido otorgada la “constancia de asignación”, la cual será expedida por la Universidad Internacional de La Paz.

Artículo 13. La “Carta de Asignación” formaliza la relación jurídica civil entre las instituciones de salud, la UNIPAZ y los pasantes, cuando éstos estén cumpliendo su práctica del servicio social en sus instalaciones; las partes se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en la “Constancia de Asignación”, en las normas que aquí se establecen.

Artículo 14. Otorgamiento de campos clínicos foráneos.

La Institución Educativa deberá solicitar la carta de no inconveniente ante el Comité Estatal Interinstitucional de la entidad federativa donde esté ubicada con el tiempo suficiente antes del inicio de la promoción.

Con la carta de no inconveniente efectuará el trámite en la Jefatura de Enseñanza de la entidad federativa donde pretende efectuar el servicio social su alumno. Si lo acepta deberá extender la carta de no inconveniente.

- I. La Institución Educativa con esta carta de no inconveniente deberá efectuar el trámite ante los Servicios Estatales de Salud del Estado donde la o el alumno pretende efectuar el servicio social.
- II. Los Servicios Estatales de Salud que reciben a la o el alumno deberán extender carta de no inconveniente y entregarla a la escuela.
- III. En la reunión del Comité Estatal Interinstitucional para la programación de campos clínicos, de la entidad federativa en la cual está ubicada la Institución Educativa, ésta deberá presentar ambas cartas de no inconveniente, para que sea programado el alumno.
- IV. Los Servicios Estatales de Salud del estado que envían o reciben pasantes de otro estado son responsables de enviar en tiempo y forma a la unidad administrativa de enfermería de la Secretaría de Salud, el acta de campos clínicos programados, con la documentación de solicitud y aceptación de ambas entidades federativas (cartas de no inconveniente).
- V. Tanto la entidad federativa que recibe a un pasante foráneo como el que lo envía deberán dejar asentado en el acta narrativa y en la propuesta de distribución de campos clínicos.

Artículo 15. Programación de casos especiales:

A.-TRABAJADOR FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Institución Educativa deberá efectuar la solicitud ante el Comité Estatal Interinstitucional, acompañándola con la documentación requerida que deberá entregar en tiempo y forma.

- I. Los Servicios Estatales de Salud para incluir este tipo de pasantes en la programación deberán verificar que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Ser trabajador de base
 - b. Antigüedad mínima de seis meses.
 - c. Los dos puntos anteriores deben justificarse con documentos soporte (hoja de servicio y copia del último talón de pago).
 - d. Llenado de la cédula de trabajador con los datos completos y letra legible (formato de enfermería).
 - e. Carta de no inconveniente de la escuela y de la institución de salud.

- f. Incluir documentos soporte antes mencionados en el envío del acta de programación de campos clínicos.
 - g. Una hoja con datos personales, dirección, números telefónicos domiciliario, número de teléfono móvil (celular) y dirección de correo electrónico.
- II. La Institución Educativa asistirá a la reunión del CEI de programación de plazas, para la entrega de los documentos soporte de los casos especiales.
- III. Los Servicios Estatales de Salud deberá enviar en tiempo y forma a la unidad administrativa de enfermería de la Secretaría de Salud, el acta de campos clínicos programados, con los datos asentados en el acta y mini acta, así como la cédula del trabajador con los datos completos y legibles.
- IV. El trabajador deberá realizar las funciones relativas a la profesión de enfermería e incorporarse al programa operativo de servicio social estipulado en el establecimiento de salud.

B.- POR ENFERMEDAD Y DISCAPACIDAD

- I. Solicitud de condiciones especiales para el desempeño del servicio social, dirigido al C. Titular de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud, por la institución educativa. II. Carta de no inconveniente de la escuela dirigida a la Secretaría de Salud del Estado.
- II. Certificado médico reciente (sólo de instituciones públicas), con firma y sello del director del hospital, dirección donde se localiza el Hospital.
- III. Historial académico con promedio, o carta con créditos académicos.
- IV. Entrega del "Formato por Enfermedad" con datos personales del alumno (anexo 2) dirección, números telefónicos (domiciliario y celular) y dirección de correo electrónico.
- V. La documentación debe estar avalada con las firmas del interesado, de la Secretaría de Salud de la Entidad Federativa e Institución educativa, según corresponda.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

Artículo 16. Todos las y los pasantes de enfermería de nacionalidad mexicana, de las diversas instituciones educativas del país, serán beneficiados con los siguientes derechos:

- I. Sedes, en las que se privilegie la seguridad, la accesibilidad, la infraestructura, el equipamiento y los insumos
- II. Abasto oportuno y suficiente de medicamentos e insumos para la prestación del servicio.
- III. Campo clínico (sede) que se otorga de acuerdo al promedio académico final
- IV. Constancia de adscripción y aceptación al inicio de la promoción emitida por la Secretaría de Salud.
- V. Curso de inducción al servicio social, por parte de la institución de salud en coordinación con la institución educativa, con duración mínima de cuarenta horas, en la primera semana de inicio de la promoción.
- VI. Al inicio del servicio social, recibir el Programa Operativo.
- VII. Gafete con fotografía emitido por la institución de salud.
- VIII. Medidas de seguridad y vigilancia por parte de las autoridades locales (municipio y estado).
- IX. Horario de adscripción de acuerdo al tipo de plaza.
- X. Asesoría y/o acompañamiento del personal responsable de la institución de salud y de la institución educativa para el cumplimiento del Programa Operativo del servicio social.
- XI. Beca económica, de acuerdo al tipo de plaza asignada, en un plazo no mayor de 60 días y los subsecuentes en una periodicidad no mayor de 30 días.
- XII. Trato atento y respetuoso por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- XIII. Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se otorgarán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
- XIV. Recibir curso de inducción previo al servicio social por parte del plantel educativo. Posteriormente, otro en la delegación, jurisdicción o unidad sede con duración mínima de cuarenta horas.

- XV. Participar de los beneficios de los Programas de Educación Continua internos y externos como asistente o ponente.
- XVI. Disfrutar de los alimentos en los horarios establecidos por la institución de salud.
- XVII. Primeros auxilios por parte de la institución donde presta el servicio social en caso necesario y ser derivado a la institución de la cual es derechohabiente, notificando a la institución educativa de origen.
- XVIII. Retirarse de (su) la unidad de adscripción por problemas de salud, previa autorización del responsable de servicio social, debiendo comprobar, mediante el justificante médico otorgado por la instancia de salud a la cual esté adscrito, o sea derechohabiente en un plazo no mayor de setenta y dos horas.
- XIX. Licencia de gravidez, con una duración de 90 días naturales, treinta días antes y sesenta días después de la fecha probable de parto, sin detrimento del pago de beca ni del cómputo del tiempo de servicio, si se requiere tiempo adicional a la licencia, las instituciones de salud y educativas deberán valorar, al seno del Subcomité de Enfermería del Comité Estatal Interinstitucional, la pertinencia de la continuación del servicio social.
- XX. Campo clínico en la plaza de adscripción asignada, cualquier cambio será dentro de la misma institución de salud.
- XXI. Permiso para realizar trámites Académico-Administrativos, previa autorización por escrito del responsable de la institución de salud.
- XXII. Viáticos y gastos de camino, según el caso, para asistir a las reuniones o actividades inherentes al servicio social, convocadas por la institución de salud, siempre que su asistencia le implique desplazarse de su unidad de adscripción a otra localidad.
- XXIII. Capacitación y orientación en caso de situaciones de contingencia epidemiológica.
- XXIV. Acompañamiento del personal de salud de la institución sede, durante la participación en situaciones de contingencias epidemiológicas.
- XXV. Seguro de vida o equivalente.
- XXVI. Oficio de término de servicio social por la unidad de adscripción.

XXVII. Constancia de terminación emitida por la Secretaría de Salud, por el periodo estipulado de la promoción, en un plazo no mayor de 7 días hábiles a la conclusión al servicio social en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 17. Obligaciones de las y los Pasantes

Las y los pasantes durante la prestación del Servicio Social en los campos clínicos deben:

- I. Cumplir el Programa operativo de servicio social.
- II. Cumplir con lo estipulado en la "Constancia de Adscripción y Aceptación" al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de salud, en lo correspondiente al lugar de adscripción, horario y periodo.
- III. Conocer y respetar el Decálogo de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México, así como el Código de Conducta institucional.
- IV. Cumplir con el reglamento interno de la institución de salud donde se encuentre adscrito, así como Reglamento del Servicio Social para la Licenciatura de Enfermería contemplado en los Lineamientos Generales de la Licenciatura en enfermería.
- V. Portar gafete con fotografía emitido por la institución de salud, durante el horario de servicio
- VI. Asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos en el horario asignado.
- VII. Asumir la responsabilidad en la institución receptora del manejo de documentos, material y equipo que tengan bajo cuidado con motivo de sus actividades como prestador de servicio social
- VIII. Recibir vacunas de Tétanos, Doble Viral (Rubéola y Sarampión), Hepatitis "B" e Influenza Estacional, cuando no las haya recibido y las que por necesidad e indicación epidemiológica de su adscripción lo requieran.
- IX. Comunicar por escrito y en forma inmediata a sus superiores cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de sus actividades en el servicio social.
- X. Comunicar cualquier ausencia y el motivo de ésta, al responsable directo de la unidad de adscripción, dentro de los tres días hábiles posteriores a la inasistencia.

- XI. Respetar a sus superiores, iguales y subalternos, autoridades de UNIPAZ, así como a los usuarios de servicios de salud que acudan al establecimiento donde presten el servicio social.
- XII. Realizar el servicio social preferentemente en el turno matutino, con tutoría y supervisión asignada por la autoridad correspondiente del área de enseñanza de la unidad receptora.
- XIII. El turno vespertino u otros turnos está permitido siempre y cuando la unidad receptora cuente con el personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría, acompañamiento y supervisión al pasante o exista solicitud por escrito del prestador de servicio social y lo acuerden, la institución educativa y la de salud.
- XIV. Entregar los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable 15 días naturales antes de concluir el servicio social.
- XV. Participar con el personal de salud de la institución sede, durante situaciones de contingencia epidemiológica.
- XVI. Contar con atención médica ya sea seguro facultativo, seguro popular o su equivalente al momento de su adscripción y durante su servicio social

TÍTULO V DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 18. Faltas imputables a las y los pasantes.

- I. Incurrir en cualquier violación al Decálogo del Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México y la normatividad de la institución receptora.
- II. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita del jefe inmediato o faltar a las reuniones académicas o de trabajo sin causa justificada.
- III. Abandonar el servicio asignado, sin haber obtenido la autorización por escrito del jefe inmediato, previo al disfrute del periodo vacacional.
- IV. Incumplir con la obligación de notificar las licencias médicas y de gravidez durante las 72 horas posteriores a su expedición.
- V. Realizar actividades distintas a las asignadas durante su horario de servicio social.
- VI. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de las personas y/o instalaciones, así como causar daños o destruir intencionalmente,

el mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la unidad receptora.

- VII. Utilizar los servicios o al personal en asuntos particulares ajenos a la unidad receptora.
- VIII. Propiciar y celebrar cualquier reunión ajena a los intereses de la unidad receptora.
- IX. Cobrar o prestarse a la venta o extracción y manipulación ilícita de algún insumo perteneciente a la institución.
- X. Proponer y/o realizar estudios de laboratorio y gabinete, así como tratamientos a usuarios de la unidad receptora, proporcionados por instancias ajenas a ésta.
- XI. Cobrar en beneficio personal o de terceros, los servicios proporcionados por la unidad receptora y/o que emanen de su compromiso como prestador de servicio social.
- XII. Incurrir en actos de hostigamiento, violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros, usuarios, familiares u otros ya sea dentro o fuera de la unidad receptora.
- XIII. Realizar actos inmorales o de corrupción en la unidad receptora o en la comunidad a la cual estén adscritos.
- XIV. Presentarse en la unidad receptora, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- XV. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento o en la normatividad aplicable.
- XVI. Cancelar su servicio social sin motivo justificado por parte de la o el pasante de enfermería.

Artículo 19. Las medidas disciplinarias consistirán en:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Cancelación del servicio social.
- d) Sanción de dos periodos consecutivos de servicio social.

- a. La amonestación verbal será hecha en privado por el director o responsable de la Unidad al cual este adscrito y se aplicarán cuando los pasantes violen las fracciones I, II, III, IV del ARTÍCULO 17.
- b. La amonestación escrita es la severa observación por escrito que se aplicará a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten. Se hará acreedor a una amonestación escrita el pasante que infrinja lo dispuesto el Artículo 18 las fracciones III, V, VII, IX, X y XII del apartado 4. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia al cumplimiento de la fracción 3 del apartado 4, y de las fracciones 1, II, IV, XII del Artículo 17 y 18.
3. El encargado de aplicarla será el Director o responsable de la Unidad al cual este adscrito el pasante; una copia se agregara al expediente personal y otra se enviara a la institución educativa procedencia.
- c. La cancelación del servicio social será procedente cuando la o el pasante incurra en alguna de las siguientes causas.
 1. La o el pasante que acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de 30 días.
 2. Por no permanecer en el lugar de la práctica hasta hacer entrega de los bienes, fondos y valores que estén bajo su custodia, durante los 15 antes de concluir el servicio social.
 3. Proponer y realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la institución a la que este adscrito.
 4. Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito de orden común, y
 5. Cuando previo extrañamiento se reincida en la violación de las fracciones I, IV, y VI del apartado 3 y III, IV, VII, X, XI y XII del apartado 4.
 6. Para proceder a la suspensión del servicio social, deberá anexarse a la baja, el acta administrativa correspondiente en la cual conste el motivo que provoca dicha cancelación.
 7. La dirección general de calidad u educación en salud, comunicara a las instituciones educativas las cancelaciones correspondientes.

- d. La sanción de dos periodos consecutivos de servicio social será procedente cuando la o el pasante incurra en alguna de las siguientes causas:
1. Infrinja lo dispuesto en el Artículo 18 Fracción XVI, previo análisis de la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud y esta no encuentre elementos justificables donde la o el pasante compruebe que por cuestiones de salud o situaciones que afecten a su integridad, lo orillen a desertar de su servicio social antes y durante su servicio social.
 2. Infringir en el Artículo 19, inciso “c” apartado del 1 al 5.

TITULO VI. COMPLEMENTARIOS

1. La Universidad Internacional de La Paz hará el sorteo de plazas en base a la disponibilidad de las instituciones de y el promedio general de la o el alumno.
2. La o el alumno deberá enviar a la Dirección de IUCS de manera electrónica cada dos meses un reporte parcial, con el objeto de mantener una comunicación estrecha y un monitoreo laboral.
3. Para la elaboración la o el alumno se apegará al formato establecido por la institución, el cual se encuentra en la página de la misma.
4. Al finalizar el servicio social enviara un reporte final a la Dirección IUCS para que este sea analizado y corregido.
5. Una vez cumplido el lineamiento 4 deberá imprimirlo y presentarlo para firmas.
6. Una vez recabadas las firmas entregara el reporte final y la constancia de término a la recepción para que esta lo turne a servicios escolares y continúe su trámite de liberación.

TITULO VII. TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente reglamento fue aprobado por la asamblea general del Instituto de Educación Superior de La Paz A.C., en el 2003

Artículo 2. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 3. Se realizó una modificación para su actualización en el 2018 por el Lic. Irving Alonso Carrillo Paredes/Coordinador de Campos Clínicos y Servicio Social de la Universidad Internacional de La Paz.

Artículo 4. Se realizó una modificación para su actualización en el 2021 por el Lic. Irving Alonso Carrillo Paredes/Director del Instituto Universitario de Ciencias de la salud de La Universidad Internacional de La Paz.

Artículo 5. Se realizó una modificación para su actualización en el 2022 por el Lic. Irving Alonso Carrillo Paredes/Director del Instituto Universitario de Ciencias de la salud de La Universidad Internacional de La Paz.